BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 20 de Febrero de 1913

AÑO XXI NÚM. 5741

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Conmemoración de la Batalla de Salta

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Siendo el 20 de Febrero próximo el Centenario de la Batalla de Salta, y debiendo el Gobierno conmemorar dignamente este fausto acontecimiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o La bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos, buques y fortalezas de la Armada.

Art. 2o Diríjase nota a la Intendencia Municipal de la Capital para que proceda al adorno de la estatua y del mausoleo del General Belgrano.

Art. 3o Diríjase asimismo nota al Presidente del Consejo Nacional de Educación, a fin de que disponga el embanderamiento de todas las Escuelas de su dependencia.

Art. 4o El Ministerio de Guerra dispondrá que las tropas nacionales rindan en la Provincia de Salta los honores que correspondan y ordenará la formación de una guardia de honor durante todo el día frente a la estatua y en el mausoleo del General Belgrano.

Art. 5o Invítese a los Excmos. Gobiernos de Provincia a asociarse a los festejos decretados, e impártanse órdenes a los Sres. Gobernadores de los Territorios en el mismo sentido.

Art. 6o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.—INDALECIO GÓMEZ.—ADOLFO MUGICA.—JUAN M. GARRO.—ENRIQUE S. PÉREZ.—JULIÁN IRIZAR.—G. VÉLEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la solicitud que antecede, elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese quince días de licencia con goce de sueldo al médico de dicho Departamento Dr. Desiderio Davel.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencias

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene y en uso de la atribución conferida en el Art. 14 del Decreto de 16 de Enero ppdo., dictado en Acuerdo de Ministros,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese las siguientes licencias:

Vacunador Francisco Boffa, quince días por asuntos particulares.

Dr. Carlos D. Benítez, quince días por enfermedad.

Auxiliar José R. Castilla, quince días por enfermedad.

Ayudante del Instituto Bacteriológico, D. Isaac Molina, quince días por enfermedad, debiendo todas ser con goce de sueldo.

Hágase saber, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y archívese.

BOSCH.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencias

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Visto este expediente relativo a licencias solicitadas por empleados dependientes del Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese las siguientes licencias:

a) Ingeniero Antonio Restagnio, cuatro días.

b) Inspector de Farmacias, Carlos R. Quiroga, quince días.

c) Escribiente de la Mesa de Entradas y Salidas, Ramón J. Gómez, quince días.

d) Enrique Cánepa, tres días.

e) Empleado de la Estación Sanitaria de Martín García, Claudio Sanz, tres días.

f) Conductor de los puestos de socorros del Puerto de la Capital, Dalmiro Alvarez, quince días.

g) Inspector Atilio A. Rissoto, quince días.

h) Practicante Ernesto Correa, veintinueve días por razones de salud.

i) Dr. Alejandro Ruiz, quince días.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Autorización para ceder muestras de productos alimenticios.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1913.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional de Higiene, pide autorización para ceder gratuitamente al Asilo de Niños Coronel Ramón L. Falcón, los restos de muestras de productos alimenticios, después de haber sido analizados,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para ceder gratuitamente al Asilo de Niños Coronel Ramón L. Falcón, los restos de muestras de productos alimenticios, después de haber sido analizados.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Visto este expediente y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, a don Carlos J. Omnés, médico de Sanidad en el Puerto del Rosario.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencias

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista las solicitudes que anteceden elevadas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese diez días de licencia al doctor Agustín Z. Tusso; quince días al doctor Eleodoro R. Giménez; quince días a la Srta. María Rosa Zaland; quince días al Dr. Martín R. González; ocho días a don Juan Figueroa; quince días a D. Miguel Etchart; quince días al Dr. Juan G. Allende; todas con goce de sueldo.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencia

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al Jefe de Trabajos Prácticos de la Escuela de Guardas Sanitarios y Desinfectadores del Departamento Nacional de Higiene, D. Santiago Bonin, por razones de salud, con anterioridad al 16 de Enero ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencia a un empleado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Visto el precedente pedido de licencia que hace el Auxiliar Principal de la Sub-secretaría del Ministerio, D. Carlos Rosas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Concédese licencia por el término de quince días al Auxiliar Principal de la Sub-secretaría del Ministerio, D. Carlos Rosas.

2º Anótese en el libro respectivo como constancia de que hace uso de la licencia que puede obtener durante el corriente año en virtud de Art. 10 del Decreto de fecha 16 de Enero ppdo.

3º Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

———

Licencia sin efecto

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 9 de Enero ppdo., al Escribiente del Departamento de Policía de la Capital D. Francisco Grisolía, para que diera cumplimiento a Ley Nº 4707 sobre servicio militar obligatorio, por haber desaparecido las causas que lo motivaron.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Licencia a un empleado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Visto este expediente por el cual el Auxiliar Principal de la Dirección General de Territorios Nacionales, D. Eduardo V. Sciurano, solicita licencia y las informaciones producidas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese licencia por el término de quince días, al Auxiliar Principal de la Dirección General de Territorios Nacionales, D. Eduardo V. Sciurano, como asimismo un pasaje de primera clase ida y vuelta, con cama entre Buenos Aires y Choele Choel.

Anótese en el libro respectivo como constancia de que hace uso de la licencia que le corresponde por el corriente año, en virtud del Art 10 del Decreto de fecha 16 de Enero ppdo.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

———

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Departamento Nacional de Higiene.—Servicios Sanitarios de los Puertos.—Médico de Sanidad del Puerto de Santa Fe, en reemplazo del Dr. José J. Picazo que renunció, al Dr. Pedro José Saurit.

En el Departamento de Policía.— Personal. — Escribiente en reemplazo de D. Alberto Garrillo que renunció, a Don Carlos C. Torres.

En los Territorios Nacionales.—Gobernación de La Pampa.—Escribiente de Policía en reemplazo de D. Ricardo C. Linares que renunció, a D. Horacio Pérez.

Gobernación del Chaco. — Subcomisario de Policía en reemplazo de Don Luis J. Mejías que renunció, a D. Ricardo Pacreco Garay.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Ministerio.—Subsecretaría.—Escribiente en reemplazo de D. Carlos A. Sorondo que falleció, a D. Hipólito Mirat.

En el Departamento Nacional de Higiene.—Escuela de Guardas Sanitarios y Desinfectadores.—Jefe de Trabajos Prácticos, mientras dure la licencia concedida al titular D. Santiago Bonin, a D. Santos L. Urbistondo.

Saneamiento del Puerto de la Capital. —Maquinista en reemplazo de D. Pedro J. Colombo, que renunció, a D. Antonio Manafó.

En el Departamento de Policía.—Telégrafos y Teléfonos.—Telegrafista de 2ª clase en reemplazo de D. Emilio Addis, que renunció, al Telegrafista de 3ª D. Florencio Villamayor; en su reemplazo al de 4ª clase D. Pablo S. Blás y en su reemplazo a D. Luis Vanosa; Telegrafista de 3ª clase en reemplazo de D. Federico Valerga que fué ascendido, al Telegrafista de 4ª clase D. Manuel Oribe y en su reemplazo a D. Eustaquio Oribe; Telegrafista de 4ª, en reemplazo de D. Roberto F. Serpa, y de D. Juan M. Pavón, que renunciaron, de Florencio Dufour, que fué exonerado y de Don José María Trabuco, que fué ascendido, a D. Valentín Rodríguez, a D. Felipe Luengos, a D. Alberto Miliecio y a D. José Guzmán Díaz.

Guardia de Seguridad de Caballería.—Subteniente en reemplazo de D. Miguel A. Magaldi, que renunció, al Guardia Distinguido D. Carlos Echavarri.

En los Territorios Nacionales.—En la Gobernación del Río Negro.—Comisario de Policía en reemplazo de D. Justo González Iribe, que fué exonerado, a D. Rodolfo Juárez, con anterioridad al 1º de Enero ppdo.

En el Territorio de Santa Cruz.—Comisario en reemplazo D. Francisco País que renunció, al actual Subcomisario D. Manuel S. Montovio y en su reemplazo al actual Encargado de la Mesa de Entradas de la Gobernación, D. Guillermo Mullaly.

En el Territorio del Neuquen.—Subcomisario de Policía, en reemplazo de Don Enrique Pelliza que renunció, a D. Ernesto F. Durand.

En la Gobernación del Chaco.—Comisario de Policía, en reemplazo de D. León F. Gutiérrez que renunció, al actual Subcomisario D. Elviro Cejas; Subcomisario en reemplazo de D. Juan Ferreyra que renunció, a D. Antonio Z. Montenegro.

En la Gobernación de la Tierra del Fuego.—Jefe de Policía en reemplazo de Don Pedro F. Reyes que fué ascendido, al actual Comisario Inspector de Policía Don Ruben de la Colina; en su reemplazo al actual Comisario D. Lorenzo Garibaldi y en su reemplazo a D. Higinio García, Escribiente de la Gobernación en reemplazo de D. Ricardo Carminatti, que renunció, a D. Carlos Claisse.

Habilitado Pagador de las Policías Fronterizas del Chubut y Río Negro, a D. Luis L. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Renuncias y exoneraciones de empleados

Buenos Aires, Febrero 1º de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene: Sanidad y Profilaxis Marítima y Fluvial.—Médico de Sanidad del Puerto de Santa Fe, Dr. José J. Picazo.

Del Departamento de Policía.— Personal.— Escribiente, D. Alberto Garrillo.

Art. 2º Exonérase de su cargo al Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro D. Justo González Iribe, por razones de mejor servicio.

Art. 3º Rectifícase el nombramiento recaído a favor de D. José Luis Rolón para el Cargo de Comisario de Policía de la Gobernación del Chubut, por Decreto de fecha 12 de Diciembre ppdo., debiendo considerarse para la Gobernación del Chaco y el de fecha 31 de Diciembre ppdo., recaída a favor de D. Rodolfo Cánepa, para Comisario de Policía de La Pampa, debiendo considerarse para Subcomisario.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insertése.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

———

Renuncias y exoneraciones de empleados

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento de Policía: Personal.— Escribiente, D. Hugo F. Ortíz, con anterioridad al 5 del actual.

Telégrafos y Teléfonos.—Telegrafista de 2ª D. Emilio Addis; Telegrafistas de 4a. D. Roberto E. Serpa y D. Juan M. Pavón.

Guardia de Seguridad de Caballería.—Subteniente D. Miguel A. Magaldi.

De los Territorios Nacionales.—Gobernación del Chaco.—Comisario y Subcomisario de Policía, D. León F. Gutiérrez y D. Juan Ferreyra.

Territorio de Santa Cruz.—Comisario de Policía, D. Francisco País.

Art. 2º Exonérase de su cargo a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. —Saneamiento del Puerto de la Capital.—Al Maquinista de lancha José Rey, por haber hecho abandono de su empleo, con anterioridad al 31 de Diciembre ppdo.

Del Departamento de Policía.—Personal.—Al Ayudante Inspector Ventura Istueta, por las irregularidades y negligencias cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Administración de Impuestos Internos.—Nombramiento de empleados para constituir el Jurado de Aforo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.

Vista la propuesta de la Administración de Impuestos Internos de las personas que han de constituir el Jurado de Aforos que establecerá los precios de los artículos gravados por la Ley Nº 8930,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para los fines indicados precedentemente a los empleados de la Administración de Impuestos Internos Sres. Guillermo Zapiola Obarrio, Osvaldo P. Eguía y Pascual Tubino y a los comerciantes Sres. Eugenio Leonardini, Arturo V. Puente y Miguel Griet quiénes desempeñarán sus funciones bajo la presidencia del Administrador General de Impuestos Internos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Arguilaga y Brum.—Concesión de Guiche

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Arguilaga y Brum solicitando se les permita instalar un guinche en la barranca del Río Uruguay en las inmediaciones del puerto de Santo Tomé, destinado exclusivamente a descargar las vigas que en jangadas vienen destinadas al aserradero de que son propietarios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión que se solicita no ofrece inconveniente alguno y está dentro de la zona de las operaciones aduaneras de Santo Tomé, circunstancia que facilita la fiscalización,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Sres. Argilaga y Brum para instalar un guinche en la barranca del Río Uruguay a inmediaciones del puerto de Santo Tomé y en el paraje indicado en el plano corriente a fojas cuatro, destinado exclusivamente a la descarga de las vigas de madera que, en jangadas, reciben para el uso del aserradero de que son propietarios.

Art. 2º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho de lugar a reclamo ni indenización de ningún género. No dará privilegio alguno sobre el muelle que ocupe y estará sujeta a las disposiciones pertinentes.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Santo Tomé, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Centro Navegación Trasatlántica.—Importación de inflamables por el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Visto este expediente en el que el Centro de Navegación Trasatlántica solicita se permita la entrada a los diques del Puerto de la Capital, de algunos artículos cuya nómina acompaña, comprendidos por las disposiciones vigentes en la denominación de inflamables; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que entre los artículos que comprende la lista presentada por el Centro peticionante, algunos son eminentemente combustibles, explosivos o de naturaleza química o estado físico que hace inconveniente su entrada, y otros, por el contrario, no ofrecen peligro alguno,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la libre entrada al Puerto de la Capital, de los siguientes productos: Anilina, Bióxido de Bario, Sulfuro de Sodio, Nitrato de Amonio, Acido Arsenioso, Humo Arsenioso condensado, Verde de Schelle, Verde de Schweinfurth, Trisulfuro de Arsénico, Regalgar, Arsénico nativo, Cobalto arsenical, Productos mercuriales en general, Acetato neutro de plomo, Carbonato de plomo, Pinturas en general, Cianuro de potasio, Cenizas de antimonio y Sales de anilina.

Art. 2º Quedan derogadas las disposiciones administrativas vigentes en cuanto se opongan al presente decreto

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Cirio Domingo.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Domingo Cirio, en la que solicita en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto de La Plata, sobre la ribera del Canal Este de Berisso, de 400 metros cuadrados de superficie, en el sitio indicado en el plano de fojas tres; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Domingo Cirio, un terreno de (400 m.²) cuatrocientos metros cuadrados sobre la ribera del Canal Este de Berisso, en el Puerto de La Plata y en el paraje indicado en el plano de fojas tres.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de ($ 0.005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquila o transfiriera a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente sin dar lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Claisse Alejandro.—Reclamación desestimada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la reclamación del Sr. D. Alejandro Claisse contra la resolución de la Adua-

na de la Capital que le niega el registro de firma para actuar en la misma como despachante de aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador General de la Nación, la resolución de la Aduana de que se recurre, se ajusta a la disposiciones del Decreto de 30 de Mayo de 1912, (Art. 1º Inciso 3º).

Que dicho decreto ha sido dictado por el P. E. en uso de la facultad que le confiere el Art. 86 Inc. 2º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Desestímase la reclamación formulada. Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Compañía Arenera del Vizcaino.—Instalación de una vía férrea

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de la Compañía Arenera del Vizcaino, Sociedad Anónima, solicitando se le permita construir una doble vía en el Dique IV, Cabecera Sud Oeste, y otra en el Dique I Cabecera Nor Oeste, del Puerto de la Capital, puntos donde tiene establecidos guinches para la descarga de arena, a fin de acelerar el transporte de la misma, y

Considerando:

Que, según lo informa la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización a la Compañía Arenera del Vizcaino, Sociedad Anónima, para construir una doble vía en las cabeceras Sud Oeste, del Dique Nº 4 y Nor Oeste del Dique Nº 1, en el Puerto de la Capital, para el transporte de la arena que descarguen los guinches establecidos en dichos parajes.

Art. 2º La presente concesión queda sujeta a las siguientes condiciones:

1º Las vías de referencia pasarán a ser de propiedad del Estado, inmediatamente después que se declaren caducas las concesiones de los guinches respectivos.

2º Las obras a ejecutarse serán hechas por cuenta de la Compañía ocurrente y bajo la inspección de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

3º Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Cámara Cayetano.—Funcionamiento de una balanza

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Cayetano Cámera, en la que solicita se deje sin efecto el Decreto de 29 de Abril de 1912, por el cual se declaró caduca la concesión que, para instalar una balanza en la ribera Norte del Riachuelo, se le acordó por Decreto de 7 de Noviembre de 1901, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la caducidad de la concesión acordada al recurrente, por el Decreto de 7 de Noviembre de 1901, fué motivada por el propósito de oficializar los servicios de pesaje de vehículos en la jurisdicción del Puerto de la Capital.

Que el presentante se obliga a no hacer uso de la balanza para el servicio del público, limitándola al servicio particular de su barraca y a cederla gratuitamente cuando sea solicitada para pesajes por la Municipalidad, la Dirección General del Puerto, la Aduana, o cualquiera otra repartición dependiente del Gobierno Nacional,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Cayetano Cámera, para hacer uso de la concesión que le fué acordada por Decreto de 7 de Noviembre de 1901, para instalar una balanza en la ribera Norte del Riachuelo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La balanza no podrá ser utilizada en servicio del público, sino solamente por el concesionario para el servicio de su barraca.

b) El concesionario deberá ceder la balanza sin cargo de retribución alguno, cada vez que sea solicitada para efectuar pesajes, por la Municipalidad, Dirección General del Puerto, Aduana o cualquiera otra repartición nacional.

c) Queda afectado al cumplimiento de las condiciones de esta concesión, el depósito hecho por el recurrente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General del Puerto, por la suma de un mil pesos moneda nacional, de curso legal.

d) La concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Quedan subsistentes en cuanto no se opongan al presente decreto, las disposiciones del de 7 de Noviembre de 1901 y 31 de Enero de 1897.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Remuneración extraordinaria a un empleado.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pidiendo autorización para disponer que el maquinista de locomotora, D. Duilio Burlando, efectúe servicios de inspección nocturna en el puerto, de las operaciones que efectúan los guinches, fijándosele una remuneración mensual de ($ 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que la medida propuesta es conveniente y el gasto que ella demande, puede imputarse al producido de servicios extraordinarios de guinches.

De conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para disponer que el maquinista de locomotoras, D. Duilio Burlando, efectúe servicios de inspección nocturna en el puerto, de los trabajos de guinches.

Art. 2º Fíjase como remuneración mensual especial, la suma de (pesos 90 m/n) noventa pesos moneda nacional, suma que será imputada a la cuenta de servicios extraordinarios de guinches, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto de Noviembre 23 de 1906.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Licitación anulada

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de los señores Alkanate y José Catán y Cía., en la que solicitan la devolución del depósito de $ 500 m/n, hecho en garantía de la construcción y explotación de una cocina económica en el Puerto de la Capital, hasta tanto queden subsanadas las dificultades que se han originado, y

Considerando:

Que, según resulta de lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la instalación de la cocina económica en la calle Cangallo, de acuerdo con el Decreto de concesión, de 19 de Diciembre de 1912, suscita dificultades por el entorpecimiento que produciría al tráfico y referentes otras, al costo de las obras de salubridad con que habría que dotar a la casilla,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a los Sres. Rafael Alkanate y José Catán y Cía., por Decreto de 19 de Diciembre de 1912, para construir y explotar una cocina económica en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Devuélvase a los peticionantes el certificado de depósito de la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, en garantía de la concesión que se deja sin efecto, corriente a fojas diez y ocho.

Art. 3º Comuníquese y oportunamente pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

E. A. Bunge y J. Born.—Traslado de un desvío

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo se les permita levantar el desvío que tienen al costado Nor Oeste del galpón de su propiedad, en la Cabecera Belgrano del Dique 3, en el Puerto de la Capital, y colocarlo al costado Este del mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, para levantar el desvío que tienen al costado Nor Oeste del su galpón en el Dique Nº 3, del Puerto de la Capital, y para colocarlo al Este del mismo, bajo las siguientes condiciones:

a) La vía será construída por los peticionantes por su cuenta, y bajo la inspección de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y con arreglo a las bases e indicaciones de la misma, pasando a ser de propiedad de la Nación, una vez declarada caduca la concesión.

b) Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin dar lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

E. A. Bunge y J. Born.—Arrendamiento de un galpón en el Uruguay

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, pidiendo se les conceda en arrendamiento el galpón A. del Puerto del Uruguay, recientemente construído, a objeto de almacenar los cereales que se exportan; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, es conveniente el arrendamiento que se solicita, en vista de la importancia de las operaciones que efectúa la casa presentante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, el galpón A. del Puerto del Uruguay, para almacenar cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán la suma de ($ 225 o/s) doscientos veinticinco pesos oro sellado, mensualmente en la Aduana local, en concepto de arrendamiento del galpón de referencia.

b) La Aduana de Uruguay podrá girar al depósito arrendado, los cereales de otras consignaciones hasta la tercera parte de su capacidad, siempre que se encuentre lleno el otro depósito Fiscal y que aquél esté desocupado en su tercera parte, por lo menos, y con probabilidad de continuar un mes en ese estado. Los cargamentos que se giren en esas condiciones, deberán ser embarcados dentro de los treinta días subsiguientes a la entrada.

c) En el caso del inciso anterior la Aduana deducirá de la suma que deban abonar los concesionarios por arrendamiento, la tercera parte de la misma por el tiempo que se haya utilizado el depósito.

d) Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Uruguay, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Pedido denegado

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino se presenta reclamando la suma de pesos oro 71.095.13, equivalente de Lbs. 14.106:3:9, a pesos 5,04 por Lb. 1, por diferencias producidas al cobrar los títulos de la Ley Nº 6370 — Empréstito Ferrocarril Nord Este Argentino — Unión con el Central del Paraguay, entre el tipo a que aforó dichos títulos la Legación Argentina en Londres y el precio obtenido por la Empresa al venderlos en la plaza de Londres.

Considerando:

Que por el Art. 5º del Convenio celebrado con la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, el Gobierno se comprometió a entregar como compensación total por cambio de trocha, extensión de la línea del Central del Paraguay, hasta Villa Encarnación, adquisición de material rodante y ferry-boats, para el servicio de Posadas a Encarnación, la cantidad de pesos oro 2.167.200 en efectivo o su equivalente en títulos de la Nación; correspondiendo de esta suma pesos oro 1.915.200 al Central del Paraguay, en pago del material rodante, por cambio de trocha y por extensión de sus líneas hasta Villa Encarnación, y pesos oro 252.000 al Nord Este Argentino, para establecer la comunicación a través del Paraná.

Que en caso de optarse por el pago en títulos, se estableció que la entrega se haría efectiva, fijándoles el precio según la cotización del día en que la operación tuviere lugar, agregándose que dichos títulos deben ser similares a los de la Ley Nº 5000.

Que según lo afirma la Empresa recurrente, el pago de los pesos oro 1.915.200 se hizo en la siguiente forma, por su equivalente de libras 380.000.

En efectivo, Lbs. 107.143:18:0.

En títulos:

Valor nominal Lbs. 230.974, al noventa por ciento, Lbs. 207.876:0:0.

Valor nominal Lbs. 73.841, al 88%, Lbs. 64.980:2:0.

Total: Lbs. 380.000:0:0.

Que, como lo afirma la Legación Argentina en Londres a fojas 6 vta., y consta de la carta agregada, el precio de 88%, con cupón de 1º de Enero de 1912, a que fueron aforados los títulos por importe del certificado número 3, ha sido aceptado por el Directorio del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Que la misma Empresa en su segundo escrito no insiste legalmente en el reclamo que se refiere a la entrega al 88%.

Que, con respecto a la entrega aforada al 90%, el Directorio la aceptó, reservándose arreglar definitivamente su valor con el Gobierno Nacional, como se manifiesta en la carta del Directorio de la Compañía, que en copia de prensa corre agregada a fojas ocho.

Que los títulos de la referencia fueron vendidos a la casa Baring Brothers y Cía., de Londres, al precio de 84,50%, según consta de la traducción del certificado de fojas 1, pero de esa venta sólo se ha dado conocimiento al Gobierno después de efectuada.

Que, como lo manifiesta a fojas 2, el Sr. Procurador del Tesoro, la oportunidad para hacer efectivo el recla-

mo tuvo lugar cuando la Empresa recurrente pensó convenir con la casa Baring Brothers y Cía. la colocación de los títulos a 84 1/2 %, comunicando su propósito al Gobierno y pidiendo su autorización para enajenar los títulos a aquel tipo, si pensaba tomar dicho tipo como base para reclamar la diferencia.

Que «el no haber llenado esa diligencia — agrega el expresado funcionario — importa renunciar implícitamente derechos de un reclamo futuro».

Que, por su parte, el Sr. Procurador General de la Nación, en su dictamen de fojas 21 vta., dice que, mientras los títulos estuvieron en poder de la Compañía, podía considerarse que subsistía el derecho al reclamo por la cotización menor que pudieran tener en el mercado de Londres; pero tal derecho quedó y debió quedar extinguido desde el momento que el mismo adquirente perfeccionó el acto del pago, apropiándose los títulos con el hecho de negociarlos por sí y ante sí con los Sres. Baring Brothers y Cía., como resulta haberse hecho, sin hacer previamente uso de su reserva, ni de hacer saber a la Nación la baja de precios que pudiera haber observado en la plaza de Londres, a efecto de bonificarse en lo que creyera conveniente.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

E. S. Pérez.

———

Fiora Mauricio. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Mauricio Fiora, en la que solicita en arrendamiento una fracción de terreno en el puerto de La Plata, sobre la ribera del Canal Este de Berisso, de 660 metros cuadrados de superficie, en el sitio indicado en el plano de fojas tres; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Mauricio Fiora un terreno de (660 mts. cuadrados) seiscientos sesenta metros cuadrados sobre la ribera del Canal Este de Berisso, en el puerto de La Plata y en el paraje indicado en el plano de fojas tres.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquilara o transfiriera a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin dar lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
Enrique S. Pérez.

———

Gaggino Julio. — Arrendamiento de terreno, denegado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la nota con la que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires eleva la solicitud de D. Julio Gaggino, sobre arrendamiento de una fracción de terreno en el puerto de La Plata, y

Considerando:

Que el terreno solicitado no está disponible para su concesión a particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

E. S. Pérez.

———

Gagliolo Juan V. — Reducción de concesión

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Juan V. Gagliolo, concesionario del Depósito Fiscal «Barraca Juan V. Gagliolo», en la que solicita se reduzca su concesión al galpón ubicado en la calle Isabel la Católica Nº 2329 y Villarino números 17, 29 y 43; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la reducción pedida es conveniente para la fiscalización aduanera,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La concesión del Depósito Fiscal «Barraca Juan V. Gagliolo» queda reducida al galpón ubicado en las calles Isabel la Católica Nº 2329 y Villarino Nos. 17, 29 y 43, con (17,50 metros) diez y siete metros y medio de frente sobre la primera, y (40,20 metros) cuarenta metros con veinte centímetros sobre la segunda.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
Enrique S. Pérez.

———

Graells Víctor. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Víctor Graells, en la que solicita un terreno en el puerto de La Plata, dentro de muros, en el sitio indicado en el plano de fojas tres, de 4,30 metros de frente por 15 metros de fondo; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Víctor Graells, un terreno de (mts. 4,30) cuatro metros treinta centímetros de frente, por (15 mts.) quince metros de fondo, en el puerto de La Plata, dentro de muros, y en el sitio indicado en el plano de fojas tres, para establecer una Agencia Marítima.

Art. 2º El concesionario abonará, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de ($ 0,35 m/n) treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilara o transfiriera a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique S. Pérez.

———

Hufnagel Plottier y Cía. — Habilitación de depósitos en Ibicuy

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de Hufnagel Plottier y Cía., en la que solicitan se les permita despachar por la Receptoría de Ibicuy los artículos de corralón e inflamables que están autorizados a depositar en la barraca y galpón de su propiedad, situados en ese puerto y habilitados por Decretos de Noviembre 26 de 1910 y Mayo 15 de 1911; atento lo informado por la Receptoría mencionada y por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que por los decretos que invocan los peticionantes, fueron habilitados la barraca y el galpón de propiedad de aquéllos, para almacenar artículos de corralón e inflamables.

Que la ubicación de la barraca y del galpón de referencia, situados en la zona de las operaciones que se efectúan con la intervención de la Receptoría de Ibicuy, las ventajas que para las que practican los peticionantes ofrece el puerto de ese nombre y los inconvenientes y demoras que origina la distancia entre dicho punto y Gualeguay, son circunstancias que justifican la autorización pedida.

Que, por otra parte, los ocurrentes están dispuestos a sufragar los gastos que ocasione la concesión que solicitan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Receptoría de Ibicuy para despachar los artículos de corralón e inflamables que los señores Hufnagel y Plottier y Cía. introduzcan por ese puerto para ser depositados en la barraca y galpón de su propiedad, habilitados por Decretos de 26 de Noviembre de 1910 y Mayo 15 de 1911.

Art. 2º Los concesionarios quedan obligados a costear los sueldos de un Guardapito ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, y de un sereno (pesos 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, en la forma prescripta por el Decreto de 20 de Enero de 1902, como asimismo a proveer a la Receptoría de Ibicuy, anualmente, los libros en blanco para la contabilidad y movimiento de los depósitos, libros que se ajustarán al modelo que señale la Inspección General de Rentas, y los cuales serán abiertos sobre la base de un inventario minucioso de todas las existencias.

Art. 3º Quedan subsistentes todas las cláusulas contenidas en los precitados Decretos de 26 de Noviembre de 1910 y 15 de Mayo de 1911, en cuanto no se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique S. Pérez.

———

José Ré y Hnos.— Habilitación del Puerto «Cuevas»

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de los señores José Ré y Hnos., en la que solicitan se les conceda la habilitación del Puerto «Cuevas», (o Retiro), con carácter de intermitente, para el embarque de productos agrícolas; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión pedida no es inconveniente, y en cambio ofrece ventajas para el embarque de productos nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. José Ré y Hnos., la habilitación del Puerto «Cuevas» (o Retiro), con carácter de intermitente, bajo la jurisdicción de la Receptoría de Victoria, para el embarque de cereales, harinas y afrecho o afrechillo.

Art. 2º La presente concesión está sujeta a los Decretos de Junio 2 de 1892 y 29 de Julio de 1897, y es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Victoria, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
Enrique S. Pérez.

———

Lagorio Esparrach y Cía.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Visto que los Sres. Lagorio, Esparrach y Cía., solicitan se les devuelva la suma de ($ 16,34 m/n) diez y seis pesos moneda nacional con treinta y cuatro centavos, que han pagado en concepto de impuesto interno, sobre una partida de alcohol contenido en la bebida denominada «Vino Quinado Kalisay», y que ha sido exportada.

Considerando:

Que el Art. 46 de la Ley 3764, establece que los productos de fabricación nacional, gravados con impuesto interno, serán exceptuados de dicho impuesto cuando se exporten.

Que el Art. 307 del decreto reglamentario de la ley citada en el considerando anterior, determina que la exportación será comprobada por un certificado del Cónsul Argentino del puerto de destino de la mercadería, atestiguando el desembarco de la misma, requisito que en el presente caso se ha cumplido por parte de los peticionantes.

De conformidad con lo informado por la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que decrete la devolución de ($ 16,34 m/n) diez y seis pesos moneda nacional con treinta y cuatro centavos, a favor de los señores Lagorio, Esparrach y Cía., y en el concepto enunciado precedentemente.

E. S. Pérez.

———

Lagorio Esparrach y Cía.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Visto que los Sres. Lagorio, Esparrach y Cía., solicitan se les devuelva la suma de ($ 144,66 m/n) ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que han pagado en concepto de impuesto interno sobre una partida de alcoholes contenido en varios licores que han sido exportados.

Considerando:

Que según resulta de las presentes actuaciones, se han cumplido por parte de los peticionantes las disposiciones legales en vigor.

De conformidad con lo informado por la Administración de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que decrete la devolución de ($ 144,66 m/n) ciento cuarenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional a favor de los Sres. Lagorio, Esparrach y Cía., y en el concepto enunciado precedentemente.

E. S. Pérez.

———

López Félix M.—Concesión de arrendamiento, denegada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la nota con que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, eleva la solicitud de Félix M. López, sobre arrendamiento de una fracción de terreno en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que el terreno solicitado no está disponible para su concesión a particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

E. S. Pérez.

———

Lombardi Julio.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Julio Lombardi, en la que solicita en arrendamiento una fracción de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados ubicada en el barrio denominado Berisso; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Julio Lombardi, un terreno de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (245 mts. cs.), ubicado en el barrio Berisso y en el paraje indicado en el plano corriente a fojas dos.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de medio centavo moneda nacional de curso legal por mes y por metro cuadrado, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Legación Británica—Manifiestos de cargamentos de carbón

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la nota de la Legación Británica, en la que hace presente las dificultades que en la práctica, suscita la declaración, en el manifiesto consular, del peso exacto de los cargamentos de carbón que conduce el buque respectivo, y pide, para subsanarlas, que se permita declarar la cantidad aproximada en el manifiesto, y hacer las modificaciones posteriores a que haya lugar, las que serán comunicadas oportunamente a la Aduana de destino; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la exoneración de derechos que la Ley de Aduana acuerda al carbón, aleja la posibilidad de peligro para los intereses fiscales en la concesión que se solicita,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas admitirán sin imposición de pena, los manifiestos de cargamentos de carbón en los cuales el Consulado Argentino respectivo, certifique la cantidad aproximada del carbón cargado, siempre que, en los casos en que fuere necesario modificarla, se les haya comunicado telegráficamente la cantidad exacta.

Art. 2º Al efecto expresado al final del artículo precedente, los Sres. Cónsules Argentinos, harán las comunicaciones telegráficas referidas, a los Aduanas de destino, por cuenta de los interesados.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

López E. J. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Visto el recurso de apelación interpuesto por D. Elcazar José López, de lo resuelto por la Administración de Impuestos Internos, que le obliga a pagar las sumas de pesos 139,24 y [illegible] moneda nacional, en concepto de impuesto y multa, por poseer en su casa de comercio dos envases de [illegible] en infracción a disposiciones en vigor,

Considerando:

Que el recurrente no alega en su escrito de apelación hechos nuevos que puedan hacer variar los fundamentos de la resolución de fs. 8 y 9,

SE RESUELVE:

Confirmar lo resuelto por la Administración de Impuestos Internos en las presentes actuaciones.

E. S. PÉREZ.

Maumus y Dodero. — Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la presentación de los señores Maumus y Dodero, solicitando devolución de pesos 85,05 moneda nacional, abonados a la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, Lda., en conceptos de derechos de permanencia y muelle del vapor «Treasury», de arribada forzosa en el Puerto, por haber sufrido avería en el casco y al sólo efecto de llevar a cabo las reparaciones necesarias; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 2º de la Ley Nº 4926, exonera de los impuestos de Entrada y Permanencia a los buques que entren al Puerto de la Capital de arribada forzosa.

Que según se infiere de sus propios términos, dicha disposición no es aplicable al caso presente, en razón de haber optado el buque, por entrar al Dock Sur,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para su archivo, previa reposición de sellos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Obras Públicas. — Pago de reparación de la lancha «Congreso».

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita el pago de pesos 248,06 moneda nacional, por reparaciones efectuadas por la Comisión del Paraná Superior a la lancha «Congreso», dependiente de la Aduana de Corrientes; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de Corrientes, dichas operaciones fueron efectuadas oportunamente.

Que, sin embargo, dichas reparaciones no fueron autorizadas por este Ministerio, como corresponde,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad, para que formule la orden de pago correspondiente.

Hágase saber a la Aduana de Corrientes, que debe abstenerse de autorizar la ejecución de trabajos como los de que se trata, sin solicitar en cada caso la autorización previa de este Ministerio.

E. S. PÉREZ.

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Casa de Moneda: — Oficial de 1ª interino, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular D. Félix R. Armesto, al actual Auxiliar Principal de la misma, D. Recaredo Urribarri, y en su reemplazo, a D. Raúl A. Sorbini.

En la Aduana de la Capital: Norte y Sud: — Guardaalmacén, en reemplazo de Avelino Díaz, cuyo nombramiento fué dejado sin efecto, a don Marcos Casco; Guardapiro, en reemplazo de D. Leonardo Maeso, que renunció, a D. José Nini.

En la Aduana de Salta: — Guarda de 3ª del Resguardo Rosario de la Puna, en reemplazo de D. Agustín Quispe, que fué promovido, al actual Guarda de 2ª de la Receptoría de Rentas de Yavi, D. Narciso Ovando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Procurador Fiscal de la Capital. — Reivindicación de terrenos en la calle Brasil.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Visto este expediente, en el que el Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. R. G. Parera, hace presente que en el Decreto de 25 de Noviembre de 1911, por el cual se le encomendó la iniciación de varios juicios reivindicatorios, no está incluído el juicio de reivindicación del lote Nº 2; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las razones que motivaron el Decreto de 25 de Noviembre de 1911, justifican la iniciación de los juicios correspondientes, sobre reivindicación de los lotes de terrenos fiscales no comprendidos en aquel decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal Dr. R. G. Parera, para que promueva los juicios de reivindicación de los terrenos fiscales siguientes, situados en la calle Brasil (Puerto de la Capital):

a) Fracción del lote Nº 2, con superficie de 11,766 metros cuadrados, 46 decímetros cuadrados, detentado por Dª. Margarita Reid de Ackerley.

b) Fracción del lote Nº 2, con superficie de 950 metros cuadrados, transferido por la Sra. doña Margarita Reid de Ackerley al Sr. Diego S. Hunt.

c) Fracción del lote Nº 2, con superficie de 950 metros cuadrados, transferido por la Sra. doña Margarita Reid de Ackerley a los herederos de Dª. Sara Hunt de Crowther.

d) Fracción del lote Nº 1, con superficie de 8.758 metros cuadrados, 3.544 centímetros cuadrados, detentado por D. Felipe R. del Viso.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador del Tesoro, y pase al Sr. Procurador Fiscal, Dr. R. G. Parera, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Peiró Jesús. — Canje de un documento

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Visto el pedido formulado por el Sr. Escribano D. Jesús Peiró, para que se autorice el canje del pagaré Número 001.175, año 1913, valor de pesos 50 moneda nacional, más pesos 30 moneda nacional que lleva adherido de estampillas, canje a que se opone la Administración del ramo, en razón de estar firmado por el escribano peticionante, y

Considerando:

Que la disposición legal que prohibe el canje de documentos que se hallen firmados, (Art. 76 de la Ley Nº 4.927), se refiere al caso de que la firma que lleven sea la obligación a que se compromete quién lo subscribe y de ningún modo a una nota marginal, como ocurre en el presente y que tiene sólo por objeto poner de manifiesto la causa por la cual no fué inutilizado,

SE RESUELVE:

Pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que se sirva proceder al canje del documento de fojas 1.

E. S. PÉREZ.

Renuncia y exoneración de empleados

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Guardapiro de las Secciones Norte y Sud de la Aduana de la Capital, D. Leonardo Maeso.

Art. 2º Exonérase de su cargo al Subinspector de 1ª de la 7ª Zona de la Administración General de Impuestos Internos, Augusto de Oro, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Avelino Díaz, para el cargo de Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, por Decreto de fecha 11 del corriente mes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Rojas Paulino. — Arrendamiento de terreno, denegado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la nota con que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires eleva la solicitud de D. Paulino Rojas, sobre arrendamiento de una fracción de terreno en el Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que el terreno solicitado no está disponible para su concesión a particulares,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Roca Elías N. — Anulando un reparo y manteniendo otros

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Elías N. Roca, pidiendo se dejen sin efecto los reparos Nos. 2328, 2455, 2458, 2457, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465 y 2466, formulados por la Contaduría General, por diferencia de eslingaje; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los reparos Nos. 2328, 2455, 2458, 2460, 2461, 2462, 2463, y 2465, unos han sido abonados en forma de cargos y otros no corresponden, por haberse rectificado la fecha de la entrada del buque y el volumen de los bultos.

Que, en cuanto al reparo Nº 2459 formulado por pesos 12 oro sellado, se abonó sólo por valor de pesos 11 oro sellado en forma de cargo, correspondiendo, en consecuencia, su reducción.

Que, por lo que respecta a los demás reparos, deben confirmarse, por estar bien formulados,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos Números 2328, 2455, 2458, 2460, 2461, 2462, 2463 y 2465.

Redúcese a ($ 1 o/s) un peso oro sellado, el reparo Nº 2459.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Satóstegui Gregorio — Arrendamientos de terrenos

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Gregorio Satóstegui, en la que solicita en arrendamiento una fracción de 581m.06 cuadrados de superficie en el lote 6 manzana M, del Dique Nº 1, del puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Gregorio Satóstegui, un terreno de (581,06 m. c.), quinientos ochenta y un metros con seis centímetros cuadrados, en el lote 6, manzana M, del Dique Nº 1, del Puerto de La Plata, en el paraje indicado en el plano de fojas tres.

Art. 2º El concesionario abonará, por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de ($ 0,02 m n) dos centavos moneda nacional, de curso legal, por metro cuadrado y por mes, en concepto de arrendamiento.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquilara o transfiriera a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin dar lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Sociedad Mercado Central de Frutos.—Habilitación de un depósito

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad «Mercado Central de Frutos», en la que solicita la habilitación de un nuevo galpón D. de su propiedad, ubicado en la ribera Sud del Riachuelo, para almacenar mercaderías generales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la habilitación del galpón referido no ofrece inconveniente alguno,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase provisoriamente y con carácter precario, como depósito fiscal para mercaderías generales, al galpón designado con la letra D, de la Sociedad «Mercado Central de Frutos», ubicado en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º La Sociedad concesionaria abonará mensualmente a la Aduana de la Capital, el sueldo de un Guardaalmacén, que se nombrará para fiscalizar las operaciones que se efectúen en el nuevo depósito, de acuerdo con el Decreto de 21 de Enero de 1902.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal Biblioteca y Archivo, del Ministerio de Hacienda y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Rafael Starita.—Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Rafael Starita, pidiendo se le permita transferir el lote de terreno Nº 13 de que es arrendatario en el Barrio de Bernardo de Irigoyen, a favor de D. Alfonso Gambardella, en las mismas condiciones que le fué cedido por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que el presentante se encuentra al día en el pago de alquiler,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor del Sr. Alfonso Gambardella, del lote de terreno Nº 13, ubicado en el Barrio de Bernardo de Irigoyen (Puerto de La Plata), de que es arrendatario el solicitante, Sr. Rafael Starita, en las mismas condiciones que fué arrendado a éste por la Oficina de Servicio y Conservación de ese puerto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Sdad. Anm. La Plata Cold. Storage.—Ampliación del depósito de carbón

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», pidiendo se le permita ampliar el depósito de carbón que tiene dicho establecimiento, dentro del perímetro de su concesión; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», para efectuar la construcción expresada en el preámbulo, de acuerdo con los detalles de los planos de fojas una y dos y bajo la dirección y vigilancia de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese y pase a la citada repartición, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Sdad. Goedhrt Hnos.— Caución de impuestos denegada

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

Vista la solicitud de la Sociedad Goedhart Hnos, en la que pide se le permita firmar letras a 330 días en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a las obras de dragado del Delta del Paraná, como asimismo por el importe de las patentes de cabotaje de las embarcaciones que empleará en dichas obras, hasta tanto la H. Cámara de Diputados, despache el proyecto de ley, sancionado por el H. Senado, por el cual se acuerdan las franquicias pedidas por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que por Resolución de fecha 1º de Junio ppdo., se autorizó a las Aduanas para aceptar del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que se introduzcan con destino a las obras de canalización del Delta.

Que por el proyecto de ley, a que se refiere la Empresa ocurrente, sólo se autoriza la libre importación de diversos materiales.

Que por consiguiente, en la franquicia proyectada, no se encuentran comprendidas las patentes ni ningún otro impuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la autorización solicitada para caucionar el importe de las patentes de cabotaje de las embarcaciones pertenecientes a la Sociedad Goedhart Hermanos.

Autorízase a las Aduanas, para renovar por el término de 180 días, las letras que en caución de los derechos de los materiales antes referidos, haya otorgado el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1º de Junio de 1912.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Valente, Vicente.—Transferencia de un terreno

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913

Vista la solicitud del Sr. Justino Valente pidiendo se le permita transferir el lote de terreno Nº 169 de que es arrendatario en el Barrio de Berisso del Puerto de La Plata, a favor de su hermano Don Vicente Valente, en las mismas condiciones que le fué cedido por la Oficina de Servicio y Conservación de dicho Puerto; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que el presentante se encuentra al día en el pago de alquiler,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor del Sr. Vicente Valente, del lote de terreno Nº 169 ubicado en el Barrio del Berisso (Puerto de La Plata) de que es arrendatario el solicitante, D. Justino Valente, en las mismas condiciones que fué arrendado a éste por la Oficina de Servicio y Conservación de este Puerto.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Westerberg Carlos. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Carlos Westerberg en la que solicita en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto de La Plata, de cuarenta metros cuadrados de superficie, para establecer un escritorio comercial; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Carlos Westerberg, un terreno de cinco metros de frente por ocho metros de fondo, en el Puerto de La Plata, dentro de muros, y en el paraje indicado en el plano de fojas tres, para establecer un escritorio comercial.

Art. 2º El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la cantidad de ($ 0,35 m/n) treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal por metro cuadrado y por mes.

Art. 3º El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto si éste lo alquilara o transfiriera a otra persona.

Art. 4º Esta concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Dirección: Secretario, a D. Andrés Perfilio.

En la Prisión Nacional. — Subdirección: Auxiliar Técnico, en reemplazo de Ambrosio Navone, que fué exonerado, a D. León Engel.

En la Justicia Ordinaria de los Territorios Nacionales. — Juzgado Letrado de Misiones: Secretario, en reemplazo de D. Mario E. Albarracín, que renunció, al Escribano D. Floriado S. Giménez.

Juez de Paz de Parera (Pampa Central): Al actual titular, D. Manuel I. Cevallos, con anterioridad al 11 del corriente mes y por un nuevo periodo de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Renuncia y suspensión de empleados

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Farmacéutico de la Cárcel anexa a la Tierra del Fuego, D. Eugenio Ulibarrena.

Art. 2º Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 18 de Enero ppdo., por el que se nombraba Maestro del Taller de Fidelería de la Penitenciaría Nacional, a D. Luis Bone, debiendo considerarse extendido a favor de Luis Bouc.

Art. 3º Suspéndese en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se substancie el proceso que se les ha iniciado por los Juzgados respectivos, a los siguientes empleados:

Al Juez de Paz del Lago Buenos Aires, D. Vicente Avellaneda Ocampo, con anterioridad al 22 del mes ppdo.; Al Director y Subdirector de la Cárcel de Santa Cruz, José Bruno Delú y Lorenzo Carrara, con anterioridad al 23 de Enero ppdo., y 1º del corriente mes, respectivamente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Industrial de la Nación. — Nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Taller, en la Escuela Industrial de la Nación, en reemplazo de D. Gil Astrada, que fué exonerado, a D. Manuel Pareja, con anterioridad al 15 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Arsenal de Puerto Militar. — Aprobación de un contrato

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Visto el contrato celebrado «ad referéndum», entre el Jefe del Arsenal del Puerto Militar, como Presidente de la Comisión de Construcciones y el Sr. Emilio Pioppi, para la construcción de polvorines, cuyas obras fueron autorizadas oportunamente,

El Vicepresidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato «ad referéndum», que corre agregado al expediente C. 1402, suscripto por el señor Jefe del Arsenal del Puerto Militar y Presidente de la Comisión de Construcciones, y el Sr. Emilio Pioppi, en representación de la Sociedad Cooperativa Anónima Limitada de Construcciones de Obras de Albañilería, para la edificación de polvorines en el Arsenal, por la suma de ciento veintitrés mil cuatrocientos diez y ocho pesos veintiún centavos moneda nacional curso legal ($ 123.418,21 m/n).

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

PLAZA.
JULIÁN IRIZAR.

Ministerio de Agricultura

A. M. Delfino y Hno. — Devolución de cauciones por inmigrantes rechazados.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Visto este expediente, en el que los Sres. A. M. Delfino y Hermano, reclaman de la interpretación que la Dirección General de Inmigración da a los Arts. 32 y 35 de la Ley de 19 de Octubre de 1876 y 7º del Decreto Reglamentario de fecha 4 de Marzo de 1880, y

Resultando:

Que la Dirección General de Inmigración, ha impuesto a los Capitanes de los vapores «Blucker», «Cap Blanco», «Armenia» y «Cap Arcona», la multa que establece el Art. 35 de la Ley de 19 de Octubre de 1876, en virtud de haber comprobado que a su bordo venían inmigrantes cuyo desembarco está prohibido por el Art. 32 de la citada ley, exigiendo al mismo tiempo la caución que para garantir su reconducción prescribe la primera parte del Art. 7º del Decreto Reglamentario de fecha 4 de Marzo de 1880.

Que según informa la Dirección General de Inmigración, la expresada caución, sólo es devuelta cuando el Capitán presenta un certificado del Cónsul Argentino que acredite la llegada al

puerto de procedencia del inmigrante rechazado.

Que los Sres. A. M. Delfino y Hermano, reclaman del requisito exigido por la citada Repartición, para la devolución de las cauciones y solicitan se determine que ellas serán reintegradas al Capitán del Buque infractor cuando el Visitador del desembarco practique la segunda visita, verificando la presencia en el vapor del inmigrante rechazado, y

Considerando:

Que las disposiciones en vigor, tienden exclusivamente a impedir la introducción al país de elementos enfermos, peligrosos o inútiles para el trabajo, y su propósito queda cumplido en lo posible, una vez que se constata por el Visitador de desembarco la presencia del inmigrante rechazado a bordo del buque infractor y éste queda fuera de jurisdicción.

Que los términos claros del artículo 7º del Reglamento no dejan lugar a dudas. La cláusula «o hacer efectiva la caución en caso contrario», demuestra plenamente que sólo en el caso de que el inmigrante rechazado no se encuentre a bordo, la garantía deberá ingresar definitivamente a rentas generales.

Que si bien es verdad que el resultado que se busca sería obtener el regreso del inmigrante rechazado al puerto de su procedencia, el Gobierno de la Nación y el Capitán del buque conductor carecen de facultades para impedir el desembarco en cualquier puerto extranjero, siempre que sus autoridades no se lo prohiban.

Que por lo tanto, el certificado consular exigido por la Dirección de Inmigración, como requisito para devolver la caución, no es necesario, frente a las disposiciones citadas que exigen sólo la inspección ocular del Visitador, con cuyo parte deberá resolverse esa situación.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente a la Dirección General de Inmigración, para que tomando conocimiento de los considerandos de la presente resolución, devuelva a los interesados las cauciones respectivas, una vez que el Visitador de desembarco constate la presencia del inmigrante rechazado a bordo del buque infractor, en el momento de su partida, siempre que no deba tocar en algún puerto argentino. La Dirección General de Inmigración, deberá comunicar a las autoridades de los puertos de las naciones vecinas, el rechazo del inmigrante, especificando los datos necesarios para individualizarlo.

Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorización para ocupar terrenos con destino a la nueva estación Retiro (F. C. Central Argentino)

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 372-F-1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la ocupación de los terrenos a que se refiere el Inciso C del Art. 9 de la Ley 5567, destinados a su nueva estación Retiro.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para ocupar definitivamente la superficie de terreno de veintinueve mil doscientos doce metros cuadrados, que figura en el plano que sirvió de base a la Ley 5082, con la condición de que dicha Empresa proceda por su cuenta a la mensura y relleno de dicho terreno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se libra al servicio público el ramal a Río Ceballos (F. C. Central Córdoba)

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Exp. 568-F-1913. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para librar al servicio público la sección de su ramal a Río Ceballos, autorizada por Decreto de fecha 31 de Agosto de 1908, comprendida entre la Estación Mediolaza y la ubicada en el kilómetro 17-901, debiendo en el plazo de un año terminar la construcción de esta última estación.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación en el ramal de Dionisia a San Agustín (F. C. Sud).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Exp. Nº 623-F-1913. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación del Ferrocarril del Sud ubicada en el kilómetro 445-200 del ramal de Dionisia a San Agustín, se denominará «Iraizos».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de una substitución de curvas en el tranvía de Buenos Aires a Quilmes.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. Nº 629-T-1913. — Visto que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires a Quilmes, se presenta solicitando la aprobación del plano y memoria descriptiva, relativos a la sustitución de la curva y contracurva de 30 y 50 metros de radio respectivamente por una sola curva de 150 metros de radio, en el kilómetro 8041 de su línea.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de tarifas para almacenaje y estadías en el F. C. de Diamante a Curuzú Cuatiá.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.

Exp. 809-F-1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles somete para su aprobación, con carácter provisional, un proyecto de tarifas para almacenaje y estadías en general a aplicarse en la línea del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá y en el Puerto Diamante.

Y considerando, que nada obsta para su aprobación, por cuanto el proyecto de tarifas de que se trata es un complemento de los aprobados por Resolución de 25 de Julio del año ppdo., y sus precios son iguales a los que tiene en vigencia el Ferrocarril Entre Ríos en los puertos Ybicuy y Santa Fe,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase con carácter provisional el proyecto de tarifas de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Aprobación del presupuesto de gastos de explotación de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. 896. F. 1913.—Visto el proyecto de presupuesto para el corriente año, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 6757; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para los Ferrocarriles del Estado durante el corriente año, a contar desde el primero de Enero ppdo., cuyo resumen por servicios es el siguiente:

Administración General $ 461.400,00 moneda nacional.

Departamento Administrativo pesos 859.260,00 moneda nacional.

Departamento de Explotación pesos 10.010.520,00 moneda nacional.

Departamento Técnico $ 6.821.400,00 moneda nacional.

Total pesos 18.161.580,00 m/n.

Art. 2º La suma total de diez y ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos, ($ 18.164.580) moneda nacional, se atenderá con el producido de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 6757.

Art. 3º Queda facultada la citada Administración, cuando las medidas del servicio lo requieran, para reforzar unas partidas con los sobrantes que se produjeran en otras, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Cambio de nombre de una estación del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Exp. Nº 7195.F. 1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación La Forestal del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, se denominará en adelante, «Orquillas».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de una estación en la línea de Reconquista al Paralelo 28 (F.C. Provincia de Santa Fe).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Exp. Nº 8713 F.1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ubicada en el kilómetro 39/230 de su línea de Reconquista al Paralelo 28, se denominará: «Lanteri».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles — Construcción de un ramal en el Ferrocarril Central del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.

Exp. Nº 10111 F. 1912.—Vistos los planos y memoria descriptiva que la Compañía del Ferrocarril Central del Chubut, somete para su aprobación, relativos a la construcción del ramal de 34/633 kilómetros que le fué acordada por Decreto de fecha 14 de Noviembre ppdo., de conformidad con la Ley 5703, y

Considerando:

Que según lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para la aprobación de los expresados documentos.

Que en cuannto a las obras del túnel que se propone construir la citada empresa, es equitativo ampliar en seis meses el plazo que acuerda la expresada ley, de conformidad con el Art. 4º de la misma,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y demás documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, para la construcción del ramal de que se trata, debiendo la Compañía tender paralelamente a su línea y en toda su extensión un hilo telegráfico, de acuerdo con el Inc. 7º, del Art. 3º, de la Ley 5315.

Art. 2º Amplíase en seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º, de la Ley 5703, el plazo que ésta establece para la terminación del citado ramal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.— Autorizando un cruce a nivel

Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

10120-F-1912. Vistos los planos que presenta la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Mendoza, relativos al cruce a nivel con el Central Argentino en los kilómetros 1.100.22 sobre la línea de aquella y 1.787/29 de la misma.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles respecto de que no existe inconveniente para autorizar dicho cruce a nivel con carácter provisional, entre tanto el Poder Ejecutivo resuelva la forma en que ha de llevarse a cabo en definitiva,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Rosario a Mendoza para cruzar a nivel provisionalmente el Ferrocarril Central Argentino en el punto de referencia, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PLAZA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de una Estación en la línea Córdoba y Rosario.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Exp. Nº 10.125-F-1912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Estación ubicada en el kilómetro 409/247 del Ferrocarril Córdoba y Rosario, se denominará «Ibarlucea».

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Denominación de estaciones en la línea a Posadas y en la línea a Corrientes (F. C. N. E. Argentino).

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Exp. Nº 10420-F-912.—Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los kilómetros 568 y 591 en la línea Posadas y la del kilómetro 439 en la línea a Corrientes del Ferrocarril Nord Este Argentino, se denominarán como sigue: Leis, Arroyo Zaiman, y Arroyo Ambrosio, respectivamente.

Publíquese y vuelva a la Direción General de Ferrocarriles, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Devolución de un depósito de garantía al F. C. Oeste.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Exp. 10703-F-1912.--Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oes-

te de Buenos Aires, solicita la devolución del depósito de veinte mil pesos moneda nacional, efectuado en cumplimiento de la Ley Nº 5687.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que corresponde proceder a su devolución,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hágase la devolución al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, del depósito de garantía de la referencia.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos y fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Ferrocarriles.—Devolución de un depósito de garantía al F. C. Oeste.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Exp. 10704-F-1912.—Visto este espediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la devolución del depósito de veinte mil pesos moneda nacional, efectuado en cumplimiento de la Ley Nº 5306.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que corresponde proceder a su devolución,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hágase la devolución al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, del depósito de garantía de la referencia.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos y fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 18 de Febrero de 1913.

Altolaguirre entre Pampa y Bolivia — lote 22 manz. 4 — 8,66 x 20,62 y lote 21 manz 4 — 8,66 x 20,62, todo en pesos 4.000.

Apipé entre O' Higgins y Arcos — parte la manz. 21 — 8,66 x 43,30, pesos 5.000.

Boyacá entre Av. San Martín y Luro — lote 17 manz. C — mts. cs. 155,18, pesos 2.793,15.

Castro Barros entre Inclan y Garay — lote 19 manz. F. — 8,66 x 18,18 y 19,22, pesos 7.546.

Déan Funes Nº 1620 — mide en los costados 8,66 — 9,26 — 15,72 y 12,43, pesos 12.500 Edif.

Estados Unidos Nº 3670 al 76 — 10,39 x 17,91, pesos 19.000 Edif.

Gascón Nº 1632 y 34 — 8,66 x 18,18, y 21,17, pesos 1.100 Edif. (1/16 partes indivisas).

Loreto esq. Conesa — lote 7 — mts. cs. 203,86, pesos 5.572,10.

Malvinas Nº 918 — mide en los costados 8,66 — 10,50 — 26,61 y 33,20, pesos 16.050 Edif.

Morán Nº 2971 — 17,32 x 39,00, pesos 18.000 Edif.

Ramón L. Falcón entre Whitte y Medina — parte de los lotes 26 y 27 manz. 35 8,66 x 19,80, pesos 8.000.

Republiquetas entre Colodrero y Capdevila — lote 17 manz. E — 8,66 x 29,94, pesos 2.481,84.

Río de Janeiro Nº 859 — 8,66 x 25,10 y 28,28, pesos 20,000 Edif.

Roseti Nº 481 — 9,00 x 19,46 y 18,30, pesos 12.800 Edif.

Saavedra Nº 1086 — 7,79 x 17,22 y 15,98, pesos 18.000 Edif.

San Julián entre Segurola y Carrasco — lote 8 — 7,80 x 60,83, pesos 4.200.

Avenida San Martín esq. Jonte — lote 1, manz. A— mts. cs. 422.05, pesos 16.881,90.

Trelles Nº 2006 esq. Camarones números 1701 al 21 — 8.00 x 38.60, pesos 30.000. Edif.

Vera Nos. 311 al 15 — 8.66 x 25.14, pesos 20.000. Edif.

Zelada Nº 5036 — mide en los costados 9.53 — 10.63 — 19.74 y 14.98, pesos 7.250. Edif.

Total de fincas: 22, en $ 230.524,99.

Gobernaciones

Pampa

Sección I — Agustoni — Fracción B, parte del lote 21, manz. 55, solar J— 35 x 30, pesos 7.040. Edif.

Colonia Alta Italia — fracc. A, quinta 15, H. 5, A. 29, pesos 1.587,11.

Realicó — manz. 44, solar M — 31 x 40 — y manzana 46, solar J— 31 x 40, todo en pesos 2.100.

Realicó — manz. 54, solar D — 31 x 40, pesos 1.000.

Sección I — Santa Elvira — fracc. B, quinta 92, H. 4, A. 84, pesos 1.850.

Sección VII — Villa jardón — fracc. B, lote 4, fracc. S de la quinta 3— 20 x ,50, pesos 350.

Río Negro

Colonia General Roca — fracc. b y c, chacra 267 — 166.65 x 957.00, pesos 2.500.

Chaco

Resistencia — parte del lote 24 — 15 x 40, pesos 2.500. Edif.

Barranqueras — manz. 10, parte del solar A— 6.55 y 8.20 x 12.00, pesos 4.000. Edif.

Misiones

San Ignacio — fracc. A y D del lote 11 Rural — H.47, A. 51, pesos 500. (venta de 1900).

San Ignacio — fracc. A y D del lote 11 Rural — H.47, A. 50, pesos 1.000.

Resumen

Capital: fincas 22, en $ 230.524,99.
Gobernaciones: 12, en $ 24.527,11.
Total: fincas 31, en $ 255.052,10.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional — Depósito legal

Ley Nº 7092. — Lista numérica de las obras depositadas desde el 6 de Diciembre (continuación), hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Diciembre 6 — 6201 — Angélica María. (Polka de salón para piano). — Donato A. Claro.

Diciembre 6 — 6202 — Songe de roses (Sueño de rosas). (Vals para piano). — Donato A. Claro.

Diciembre 6— 6203—Poesías escogidas Poemas: La Fibra salvaje. Lázaro Poesías líricas: El Libro de las lágrimas. El Libro de los cantos. — Ricardo Gutiérrez, Buenos Aires, 1901.

Diciembre 6 — 6204 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año I, Nº 32. — Buenos Aires, 1912.

Diciembre 6 — 6205 — Un rosal. (Tango para piano). — Pedro Milesi. Buenos Aires.

Diciembre 7 — 6206 — Caras y Caretas. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año XV, número 740. — Buenos Aires, 1912.

Diciembre 9 — 6207 — Buenos Aires. Guía ilustrada del Distrito Federal. Adornada con 40 fotograbados. — Buenos Aires.

Diciembre 11 — 6208 — Tratado de agronomía. — Henri Joffrin, Buenos Aires, 1913.

Diciembre 11 — 6209 — Ain-Zara. (Marcia two-step per pianoforte). — Rodio Benedetto, Buenos Aires.

Diciembre 11 — 6210 — Candoroso. (Vals lento para piano). — E. Martínena Lus, Buenos Aires.

Diciembre 12 — 6211 — Vibraciones. (Colección de sonetos). 2ª edición. — Vicente Bove. — Buenos Aires, 1912.

Diciembre 12 — 6212 — Pobre corazón. (Vals para piano). — E. Sánchez, Buenos Aires.

Diciembre 12 — 6213 — Mi preferido. (Tango para piano). — José Felipetti, Buenos Aires.

Diciembre 12 — 6214 — El Gaucho pobre. (Tango para piano). — Eugenio Sánchez, Buenos Aires.

Diciembre 12 — 6215 — Lanceros Progreso argentino. (Violín o mandolín). — José Filipetti, Buenos Aires.

Diciembre 12 — 6216 — María Esther. (Mazurka para piano a 4 manos). — José Felipetti, Buenos Aires.

Diciembre 12-6217 — Revista de derecho, historia y letras. Tos. XLI-XLIII. Año 1912, Buenos Aires, 1912.

Diciembre 13 — 6218 — Diccionario de la legislación nacional y provincial, de la República Argentina, tomo I. — Augusto Carette, Carlos Attwell Ocantos y Valentín Requena. Buenos Aires 1912.

Diciembre 13 — 6219 — Album de ajuares «La casa Ideal de los Novios». — Buenos Aires.

Diciembre 14 — 6220 — ¿Y como te va? (Tango. Letra y música de. . . .). — Carlos Romeu, Buenos Aires.

Diciembre 14 — 6221 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año I. Nº 33. — Buenos Aires, 1912.

Diciembre 14 — 6222 — Caras y Caretas. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año XV. número 741. — Buenos Aires, 1912.

Diciembre 16 — 6223 — El Papanata. (Tango para piano). — R. Roppi.

Diciembre 17 — 6224 — Carne ajena. (Drama en tres actos y en prosa). — Gabriel A. Casós.

Diciembre 17 — 6225 — Murga porteña. (Tango para piano). — Emilio Sassenus, Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6226 — Los Patos. (Tango para piano). — Enrique T. Luppo, Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6227 — ¿Me amas? (3º Vals boston). — Eduardo Moreno, Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6228 — Romanticismo primaverile. (Parole di Francesco Cozzamini Mussi. Música di. . . .). — Constantino Lupano, Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6229 — Chaná. (44º Vals boston para piano). — Gerardo Metallo, Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6230 — Mi regalona. (Tango de salón para piano). — Osmán Pérez Freire, Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6231 — Francia. (1er. Vals para piano). 8ª edición. — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6232 — Chinchín (Tango para piano). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6233—La Mascota. (Tango criollo para piano).—Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6234 — Pelele. (Tango para piano). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6235 — El rengo. (Tango para piano). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17—6236—Los Viejos verdes. (Tango para piano). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6237 — Soñé que me amabas. (2º Vals para piano). 2ª edicción. — Juan B. Massa, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6238 — La Divette. (2º Vals Francia para piano). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6239 — ¿Me amarás? (Pas de quatre para piano).—J. B. Massa, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6240 — El Rosarino. (Tango criollo para piano). — José E. Roncallo, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6241 — Flirteuse. (3er. Vals Francia para piano). 3ª edición. — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6242 — Nueva aurora. (Vals para piano). — José Baracco, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6243 — Rêves secrets. (4º Vals Francia para piano). 3ª edición. — Octavio Barbero. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6244 —Pasionaria. (Gran Vals boston). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6245 — Adela. (Mazurka americana para piano). 2ª edición. — Julián F. Lassús, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6246 — Novelletta. (para piano). — J. de Nitto, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6247 — Al Parque. (Polka Militar para piano). — S. Maiori, Carpaneto, Rosario de Santa Fe, Córdoba.

Diciembre 17 — 6248 — Vivo porque te amo. (3er. Vals boston para piano). — J. B. Massa, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6249 — The London Post. (Marcha and two step). — Octavio Barbero, Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6250 — La Carreta. (Tango para piano). Octavio Barbero. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6252 — Espiritual. (Capricho sólo de mandolín). Juan Orlandi. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6251 — Fantástica. (Vals para piano). P. Cimaglia. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6253 — El Negro Santos. (Tango criollo para piano). 2. edición. Gabriel Rosáenz. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6254 — Pensando en tí. (Vals para piano). Gabriel Rosáenz. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6255 — [illegible]. (Tango criollo para piano). Alfonso Amato. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6256 — Flor de amaranto. (Mazurka para piano). 2 edición. Octavio Barbero. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6257 — La [illegible] novía. (Mazurka para piano). Juan B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6258 — Rêve d'amour. (Despertar de amor). (Vals para piano). Juan B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6259 — Carm[illegible]ita. (Scottisch para piano). Feliciano Latasa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6260 — A [illegible] y noche. (Polka para piano). Octavio Barbero. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6261 — Dale [illegible] al negro. (Tango criollo para piano). José Mazzini (hijo). Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6262 — Canto de cuna. (Melodía para canto y piano. Letra y música de . . .). Jacinto [illegible], Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6263 — [illegible]. (Pas de quatre). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6264 — [illegible]. (Scottisch para piano). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6265 — [illegible] de la zarzuela «Risas y lágrimas». (Libreto de J. Alberto Giménez. Música de . . .). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6266 — Fiestas venecianas. (Mazurka para piano). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6267 — La [illegible]ca. (Marcha para piano). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6268 — ¿[illegible] o Felisa? (Polka militar para piano). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6269 — Las Margaritas. (Vals Luis XV para piano). Feliciano Latasa. Rosario, 1901.

Diciembre 17 — 6270 — [illegible]. (Lanceros para piano). Feliciano Latasa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6271 — Gran Hotel Victoria. (Tango criollo). 2ª edición. Feliciano Latasa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6272 — Amar en vano. (Vals para piano). Emilio Aragón. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6273 — [illegible]. (Mazurka para piano). Julián F. Lassús. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6274 — Recuerdos infantiles. (Mazurka para piano). Juan B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6275 — Amar y ser amado. (Vals para piano). 2ª edición. Julián F. Lassús. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6276 — Risas. (Polka brillante para piano). Julián F. Lassús. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6277 — [illegible] mio lontano. (Romanza per tenore o soprano). J. B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6278 — Brisas del Plata. (Vals para piano). Aníbal Carneri. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6279 — [illegible]. (Romanza per canto e pianoforte. Parole y musica di . . .). Alessandro [illegible]sone. Rosario de Santa Fe.

Diciembre 17 — 6280 — [illegible] el machete al chafe. (Tango criollo para piano). P. Cimaglia. Rosario de Santa Fe.

Diciembre 17 — 6281 — La [illegible]. (Tango criollo para piano). R. [illegible]. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6282 — [illegible]

amore!.. (Más que amor!.). (Vals boston para piano). P. Cimaglia. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6283 — Adoro un ideal. (Vals lento para piano). José D. Gioda. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6284 — Mar y cielo. (Vals para piano). Julián F. Lassus. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6285 — Parque de Alberdi. (Skating para piano). David Traverso. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6286 — El Tambor de San Martín. (Gran marcha militar). Julián F. Lassus. Buenos Aires.

Diciembre 17 — 6287 — Aires criollos. J. B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6288 — Amaranto. (Vals lento para piano). Alejandro Rissone. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6289 — Lauro. (Gran vals para piano). Alejandro Rissone. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6290 — Vals de los Estudiantes argentinos. (Vals boston). J. Nirvassed. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6291 — Argentina gloriosa. (Marcha para piano). José Modica. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6292 — Córdoba y San Martín. (Tango para piano). Octavio Barbero. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6293 — Sueño de besos. (Vals para piano). Benjamín M. Pérez. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6294 — Lluvia con sol. (para piano). J. B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6295 — Yapeyú. (Marcha para piano). Nicolás Mastropascua. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6296 — Eco de gloria. (Marcha militar para piano.) J. B. Guaglietti. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6297 — El Matambre. (Tango para piano). J. B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6298 — Tonadas criollas. (para piano). J. B Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6299 — Morir de amor es vivir. (Vals para piano). 2ª edición. Luis Metón. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6300 — 605. (Tango para piano). M. N. Sansagi. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6301 — Duda. (Romance para violín con acompañamiento de piano). J. B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6302 — Rispondimi! (Romanza per soprano o tenore con accompagnamento di pianoforte. Parole e musica di . .). A. Rissone. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6303 — Promesa de la infancia argentina. (Letra del doctor Maximiliano Monge. Música de . .). Juan B. Massa. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6304 — Las dos mariposas. (Polka brillante para piano a cuatro manos). David Traverso). Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 17 — 6305 — El Clarín de Las Heras. (Gran marcha militar). Julián F. Lassus. Rosario de Santa Fe.

Diciembre 18 — 6306 — El Cahué. (Tango criollo de salón). Hugo Patalano. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6307 — El Automóvil. (Tango criollo de salón para piano). Carlos F. Roygt. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6308 — Echale . . . carbón al horno. (Tango criollo de salón para piano). Hugo Patalano. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6309 — El White. (Tango criollo para piano). Hugo.

Diciembre 18 — 6310 — Echale butaca . . . al vizcachón. (Tango criollo de salón para piano). A. H. Pérez. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6311 — Rayo de sol. (Polka militar para piano). Basilio De Bassi. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6312 — El Chimango. (Vals para piano). Basilio De Bassi. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6313 — American Park. (Recuerdos de Tucumán). (Marcha para piano). Basilio De Bassi. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6314 — La Ladiada. (Tango para piano). Francisco E. Peirano. Buenos Aires.

Diciembre 18 — 6315 — Un matin aux bois. (Polka para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6316 — Auroras de Mayo. (Marcha para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6317 — Atmosférico Nº 7. (Tango compriinido para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6318 — I love you. (La quiero). (Two step marcha para piano. (Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6319 — Aires criollos. (Intermedio para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6320 — Carmen. (Mazurka para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6321 — Irene. (Polka para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6322 — Sarita. (Vals para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6323 — Emma. (Vals para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6324 — Hortensia. (Vals para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6325 — Fantástica. (Polka para piano). Salvador Notaro.

Diciembre 18 — 6326 — Sarmiento. (Marcha para piano). Salvador Notaro.

Diciembre 18 — 6327 — Artillería. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6328 — La Chueca Brasamuada. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6329 — La Tuerta Sinforosa. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6330 — Socorro. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 18 — 6331 — El Amor de una sirena. (Opereta cómica en un acto, dividido en cinco cuadros, en verso). Ramón Guerrero.

Diciembre 18 — 6332 — El Maestro. (Alegoría en un acto). Jacinto J. Cuccaro. Río Cuarto, 1912.

Diciembre 18 — 6333 — El Notable. (Tango para piano). (Angel F. Trotta. Buenos Aires.

Diciembre 19 — 6334 — Recién casados. (Scottisch para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 19 — 6335 — Esclava por amor. (Vals para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 19 — 6336 — Te amo con delirio. (Vals para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 19 — 6337 — ¡Que bicho es el amor!. (Vals para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 19 — 6338 — Eres preciosa. (Polka para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 19 — 6339 — María Teresa (Two step para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 19 — 6340 — ¡Si tú me quisieras!. (Polka para piano). Amalia Ugarteche.

Diciembre 20 — 6341 — Calandria de amor. (Nuevo libro de canciones criollas). J. Eugenio Sallot. Buenos Aires.

Diciembre 20 — 6342 — Gorgeos de un zorzal, con la canción «Amor de madre». J. Eugenio Sallot.

Diciembre 20 — 6343 — La Trata de blancas, o sea Los Negociantes de carne humana, y variadas décimas modernas para cantar con guitarra. J. Eugenio Sallot.

Diciembre 20 — 6344 — Nuevas canciones variadas y poesías, con el tango «Entre bueyes no hay cornadas». J. Eugenio Sallot. Buenos Aires.

Diciembre 20 — 6345 — Coincidencias fatales o el Puñal de un obrero. Drama en un acto en prosa). J. Eugenio Sallot. Buenos Aires, 1911.

Diciembre 20 — 6346 — El Crimen de la Justicia. (Drama en 3 actos y en prosa). J. Eugenio Sallot. Buenos Aires, 1910.

Diciembre 20 — 6347 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año I. Nº 34. Buenos Aires, 1912.

Diciembre 21 — 6348 — Caras y Caretas. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año XV. Nº 742. Buenos Aires, 1912.

Diciembre 21 — 6349 — El Galán. (Tango para piano). Lorenzo Logatti.

Diciembre 21 — 6350 — ¡Ah loro! si te compro jaula. (Tango para piano). Angel F. Trotta. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6351 — Ojos negros. (Tango para piano). 3ª ed. Carlos Castelli. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6352 — Carmen. (Vals para piano) 9ª edición. Julio Berutti. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6353 — Dans le pays des rêves. (2º vals bóston). Julio Berutti. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6354 — En glissant. (Pas des patineurs). Julio Berutti. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6355 — Sangre argentina. (Marcha guerrera para piano). Ricardo Bonifoli. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6356 — Apolo (Tango criollo para piano) 9ª edición. Alfredo A. Bevilacqua. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6357 — Mi bandera. (Canto patriótico del Ejército argentino. Marcha. Letra de Juan Chassaing. Música de . . . . .) Juan Imbroisi. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6358 — La Gran rueda de la Exposición de París. (Polka militar para piano). Julián F. Lassus. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6359 — Diapasón. (Vals lento para piano). José Solá. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6360 — A orillas del Plata. (Vals para piano). Alcira Hernández de Videla.

Diciembre 21 — 6361 — La Coqueta. (Tango para piano). Alcira Hernández de Videla. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6362 — Hácia La Pampa. (Tango criollo para piano y canto. Música y letra de . . .). Alcira Hernández de Videla. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6363 — Pasional. (2as. melodías nacionales para piano) (con letra). Alcira Hernández de Videla. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6364 — Tristezas. (Melodías nacionales para piano) 6ª edición. Alcira Hernández de Videla. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6365 — Ejercicios técnicos para piano, revisados y aumentados por Edmundo Pallemaerts. 4ª edición. Luis Plaidy. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6366 — Lecciones de entonación (elementales y progresivas) (Clase de solfeo. 1er. año. 3ª edición. Edmond Pallemaerts. Buenos Aires.

Diciembre 21 — 6367 — Lecciones de entonación. (Clase de solfeo 2º año). Edmond Pallemaerst. Buenos Aires.

Diciembre 23 — 6368 — Láinez. (Apuntes para su biografía) Juan Herrera y Benito J. Cartaño. Buenos Aires, 1912.

Diciembre 23 — 6369 — Un pensiero notturno. (Valse per pianoforte). Benedetto Rodio.

Diciembre 23 — 6370 — Dimmi, m'ami ancor?. (Mazurka per pianoforte). Benedetto Rodio.

Diciembre 23 — 6371 — ¡3 . . . . !. (Comedia en un acto y en prosa). Juan José de Soiza Reilly.

Diciembre 23 — 632 — ¿Hizo bien?. (Comedia en un acto). Juan José de Soiza Reilly.

Diciembre 24 — 6373 — El Algarrobo. (Tango para piano). R. Roppi.

Diciembre 26 — 6374 — Libreta de clasificaciones. Luis Mandrés. Rosario de Santa Fe y Córdoba.

Diciembre 26 — 6375 — La Cita amorosa. (Vals sentimental para piano. Letra de Ricardo J. Podestá. Música de . . . . .). Cayetano Pugliese. Buenos Aires.

Diciembre 26 — 6376 — Guía jurídica nacional. (Consultor práctico del comerciante). Libro útil para comerciantes, industriales y propietarios. Buenos Aires, 1913.

Diciembre 27 — 6377 — ¡Ya vengo!. (Tango). J. Robledo.

Diciembre 27 — 6378 — Souvenir du Maroc. (Mazurka). J. Robledo.

Diciembre 27 — 6379 — ¡Ché! ¡Salí!. (Tango). J. Robledo.

Diciembre 27 — 6380 — Ernestina. (Mazurka). J. Robledo.

Diciembre 27 — 6381 — Virgilia. (Schottisch). J. Robledo.

Diciembre 27 — 6382 — Angelita. (Tango). J. Robledo.

Diciembre 27 — 6383 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año I. Nº 35. Número almanaque. 1913. Buenos Aires, 1912.

Diciembre 28 — 6384 — Don Juan. (El Taita del barrio). (Tango criollo. Letra de Ricardo J. Podestá. Música de . . .). 3ª edición. Ernesto Ponzio.

Diciembre 28 — 6385 — Ojos soñadores. (Schottisch para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6386 — Alcira. (Vals para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6387 — El Macaco. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6388 — El Jilguero. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6389 — Don Nicanor. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6390 — La Vida Moderna. (Vals de salón para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6391 — Dum Gincumin. (Tango para piano). Francisco E. Peirano.

Diciembre 28 — 6392 — Elegancia argentina. (Polka militar para piano). 4ª. Edición. José Canale. Buenos Aires.

Diciembre 28 6393 — En las cumbres de los Andes. (Polka militar). José Canale. Buenos Aires.

Diciembre 28 — 6394 — Lanceros Italianos. José Canale. Buenos Aires.

Diciembre 28 — 6395 — Buenos Aires de moda. (Première valse. (Dulce arrullo). José Canale. Buenos Aires.

Diciembre 28 — 6396 — Lanceros General Camps. José Canale. Buenos Aires.

Diciembre 28 — 6397 — Black eyes (Ojos negros). (Vals boston para piano). Gabriel V. Ochoa.

Diciembre 30 — 6398 — Juventud elegante. (Mazurka para piano). Alejandro C. Rolla.

Diciembre 30 — 6399 — Incendio. (Polka para piano). Alejandro C. Rolla.

Diciembre 30 — 6400 — Sueño dorado. (Skating para piano). Alejandro C. Rolla.

Diciembre 30 — 6401 — Nid d'amour. (Skating para piano). Alejandro C. Rolla.

Diciembre 30 — 6402 — Está completo, Señora. (Tango). J. Robledo.

Diciembre 30 — 6403 — ¡Ay de mí, Pepe! (Tango). J. Robledo.

Diciembre 30 — 6404 — Poesías patrióticas, compiladas por J. B. Igón. Nueva edición corregida y aumentada. Buenos Aires, 1912.

Diciembre 30 — 6405 — El Paisanito. (Tango). C. H. Macchi. Buenos Aires, 1912.

Diciembre 31 — 6406 — Cartel en forma de circunferencia dentada con la leyenda «Cigarrilos Programa Habano XXX a 20, 30 y 40 cts.».

Diciembre 31 — 6407 — Fe's. (Marcha militar para piano). Tránsito Arigós Calderón de Alvarez.

Diciembre 31 — 6408 — Album de pièces pour piano. Julián Aguirre, Eduardo García Mansilla et Alberto Williams. Buenos Aires, 1892.

Diciembre 31 — 6409 — Troisième mouvement de valse pour piano. Alberto Williams. Buenos Aires.

Diciembre 31 — 6410 — Première suite pour piano. I. Romance. II. Fanfare de classe. II. Menuet. IV Impromptu. Alberto Williams. Buenos Aires.

Diciembre 31 — 6411 — Pièces poétiques. Cahier I. I. Préface. II. Elégie. III. Romance (ré majeur). IV. Epithalame. Alberto Williams. Buenos Aires.

Diciembre 31 — 6412 — Quatre pièces (faciles), pour piano. 1. Chanson d'enfant. 2 Sabot dansant. 3 Romance (en ut majeur). 4 Tarentelle. A. Williams. París.

Diciembre 31 — 6413 — Souvenirs d'enfance. (Six pièces pour piano). A. Williams. París.

Diciembre 31 — 6414 — Trois airs de ballet (pour piano). A. Williams. París.

Diciembre 31 — 6415 — Pièces juvéniles pour le piano. 1er. cahier. Nº 1. Chanson, Nº 2. Marche. Nº 3. Saltarello. Nº 4. Air de ballet. Buenos Aires, 1891.

Ley de propiedad científica, literaria y artística:

Art. 7º.... La omisión del depósito suspende los derechos legales del autor, sobre su obra, la que transcurridos dos años de suspensión pasa al dominio público. *Narciso P. Goyena*, Jefe de la Sección.

1ª PARTE
Boletín Militar

No. 3483

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913-

DISPONIENDO LA REMISIÓN DE PLANILLAS DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GUERRA.— AUTORIZANDO A LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIONES MILITARES PARA ABONAR UNA SUMA.— PASES.—PERMUTA.— LICENCIAS.—NO HACIENDO LUGAR A UNA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN.—POSECIÓN DE CARGO DEL AUDITOR INTERINO.

Disponiendo la remisión de planillas de modificaciones al Presupuesto de Guerra:

Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.—Debiendo este Ministerio formular el proyecto de Presupuesto para el año próxi de 1914, los Comandos, Institutos, Reparticiones y demás dependencias militares, procederán a remitir, antes del 15 de Marzo próximo a la 7ª División del Gabinete Militar calle Sarmiento 765 (Capital Federal) una planilla detallada de las modificaciones que crean necesarias introducir en las partidas del Presupuesto de 1912 que a cada uno comprenda, consignándose sólo las exigencias estrictamente indispensables para el servicio, dentro de la mayor economía posible.

En las planilla de referencia, deberá hacerse constar por separado cada una de las partidas del Presupuesto de 1912 que puedan ser suprimidas, rebajadas, aumentadas o modificadas, debiendo al final agregarse las partidas nuevas que sean necesarias introducir, explicando las causas que lo motivan.—VÉLEZ.

Autorizando a la Superintendencia de Construcciones Militares para abonar una suma:

Capital Federal, Febrero 6 de 1913.—Vista la nota que antecede de la Dirección de Obras de Salubridad de La Plata; y

Considerando:

1. Que es de imprescindible necesidad la construcción de conductos de desagües de aguas pluviales para la zona de los cuarteles en dicha Ciudad.

2. Que contribuyendo a la ejecución de estos trabajos la Dirección de Obras de Salubridad de La Plata con la mitad de su importe, corresponde autorizar la inversión de la cuota que corresponde a los cuarteles que se construyen, en cumplimiento de la Ley 6492, y atento lo informado por la Superintendencia de Contrucciones Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para abonar a la Dirección de Obras de Salubridad de La Plata, la suma de ($ m/n 20.835) veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional, a que asciende el (50 %) cincuenta por ciento del valor del conducto de aguas pluviales para la zona del Cuartel que se construye en dicha Ciudad.

Artículo 2º—La suma de ($ m/n 20.835) veinte mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional a que se refiere el artículo anterior, se cargará a la Ley 6492, imputándose a los fondos que recibe la Superintendencia de Construcciones Militares para cumplimiento de dicha Ley.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 17 1913.—Por razones de mejor servicio.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Distrito Militar Nº 48 (Jachal), el Teniente 1º D. Angel M. Zuloaga, del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña.

2º Publíquese en el BOLETIN MILITAR y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 17 de 1013.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios a la Comandancia de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, el Teniente 1º D. Justino Nogueira, procedente del Distrito Militar Nº 28 (Curuzú Cuatiá).

2º Publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 15 de 1913,—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento No 13 de Infantería, el Cirujano del Cuerpo en Comisión Doctor Don Félix Paz.

2º Publíquese en el BOLETÍN MILITAR archívese.—VÉLEZ.

Permuta:

Capital Federal, Febrero 17 de 1913.—Visto el presente expediente y atento los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Permútanse en sus actuales destinos, al Subteniente D. Emilio Calp, del R. 10, con el Subteniente D. Joeé Roque Galeano, del R. 14, debiendo ser por cuenta de sus haberes los gastos que su traslación origine, de conformidad con la Disposición inserta en el Boletín Militar Nº 71-2ª Parte, 16 de Noviembre de 1907.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.-VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Febrero 15 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para pasar hasta la Provincia de Córdoba, al Teniente Coronel S. R. D. Angel Alegre, Jefe de Servicio del Ministerio de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1913.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Remonta,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Doctor en Veterinaria asimulado a Subteniente, del Batallón Nº 1 de Ingenieros Jorge Kreyembield, debiendo reemplazarle en la unidad mencionada, el Doctor en Veterinaria asimilado a Teniente Ricardo Dillón, sin perjuicio del servicio que actualmente presta en el Acantonamiento del Campo de Mayo.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 17 de 1913.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese dos meses de licencia, para atender su salud, al Subteniente D. Pedro Camiña, Auxiliar del Distrito Militar Nº 48 (Jachal).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

No haciendo lugar a una solicitud de reincorporación:

Capital Federal, Febrero 15 de 1913.—Vista la presente solicitud formulada por el ex Subteniente del G. 5, D. Julián E. Silveyra, atento los fundamentos expresados en el Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1912, inserto en el Boletín Militar Nº 3449 1ª Parte no haciendo lugar a la incorporación del causante e importando su separación del servicio el pase a situación de retiro, dado los términos y causas que informan el Decreto de fecha 27 de Junio próximo pasado, situación que es definitiva, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 1º Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Estése a lo resuelto.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Posesión de cargo del auditor interino:

En la fecha se hace cargo de su puesto de Auditor General de Guerra y Marina interino el Doctor D. Teófilo I. Gatica.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

2ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 737

Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.

MODIFICANDO EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE CABALLERÍA.—MODIFICANDO LA SUBDIVISIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS MILITARES Nos 59, 60 y 61:

Modificando el Reglamento de la Escuela de Caballería:

Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.—Visto el presente expediente iniciado por la Escuela de Caballería y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º—Modifícanse los acápites 8 y 9 del Reglamento de la Escuela de Caballería, cuyo texto será el siguiente:

«8. El curso para Oficiales de Caballería dura desde el 1º de Junio hasta el 31 de Enero y finaliza con una campaña de instrucción que empieza en Febrero y termina con la anticipación suficiente para que los alumnos puedan incorporarse a sus unidades al iniciarse las maniobras generales. En consecuencia los Oficiales que se designen se presentarán a la Dirección de la Escuela el 1º de Junio a las 8 a. m.

9. El curso de Herradores dura desde el 1º de Junio hasta el 31 de Marzo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Modificando la subdivisión territorial de los Distritos Militares Nos 59, 60 y 61:

Buenos Aires, Febrero 11 de 1913.—Visto el presente proyecto de modificación de la subdivisión territorial de los Distritos Militares números 59, 60, y 61, elevado por el Comando de la 5ª Región Militar y motivado por la nueva división departamental de la Provincia de Santiago del Estero y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase la subdivisión territorial de los Distritos Militares números 59, 60 y 61, establecido por S. D. de fecha 3 de Noviembre de 1905, debiendo quedar en la siguiente forma:

Distrito Militar Nº 59 Comprenderá los Departamentos de Mitre, Salavina, Quebrachos, Ojo de Agua, Choya, Loreto, Atamisqui, Rivadavia, Aguirre y Avellaneda. Asiento de la Comandancia del Distrito en Loreto.

Distrito Militar Nº 60—Comprenderá los Departamentos de Copo, Figueroa, Moreno, Matará, 28 de Marzo, Belgrano y La Banda. Asiento de la Comandancia del Distrito en La Banda.

Distrito Militar Nº 61—Comprenderá los Departamentos de Pellegrini, Sarmiento, Guasayán, Capital, Río Hondo, Giménez, Robles, San Martín y Silipica. Asiento de la Comandancia del Distrito: Santiago del Estero (Capital).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3484

Buenos Aires, Febrero 18 de 1913.

Aclaración:

Habiéndose interpretado que los S. S. Jefes y Oficiales que son transferidos a Cuerpos o Reparticiones de esta Capital o pasan agregados a los mismos a objeto de que puedan asistir a las clases de Alemán que se dictan en la Escuela Superior de Guerra, quedan por este solo hecho desligados de sus obligaciones y deberes que tienen en el destino que ocupan; Se hace saber: Que la asistencia a las referidas clases será con retención del puesto o cargo que desempeñen, del cual sólo se desligarán únicamente durante las horas que tengan lugar las citadas clases.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013064-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Vista la queja de los Sres. Armanino y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos para cargar cereales solicitados en la estación El Socorro, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes en la referida estación fueron suplidos con demora,

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa no justifica la demora ocurrida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013870-C-1912.—Febrero 13 de 1913—Vista la queja del Sr. S. M. Alberdi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 184258-257 y 6, despachada de la estación Rosario a la de Correa, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222, del Reglamento Central de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 80 horas 15 minutos, 65 horas 15 y 24 horas de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03485-O-912.—Febrero 13 de 1913.—Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los Sres. Leandro Lynch, y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 22, despachada de la estación Vidal a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del citado Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas horas 35 minutos de retardo, durante el período de la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

08799-O-912.—Febrero 13 de 1913.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por la demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 70, despachada de la estación Mackenna a la de Tablada y por la entrega de un animal de menos y dos estropeados,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles y que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que los Art. 225, 233 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Que la consignación de referencia fué

transportada con 1 hora 55 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

023251-O-912.—Febrero 13 de 1913.— Vista la queja del Sr. A. W. Maclachlan, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado 72 bolsas de carbón de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 185 de J. Craick a Haedo, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

045-C-913. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Justo Toledo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 43 despachada de la estación De Bruyn a la de Buenos Aires, el día 25 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las condiciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 23 horas de retardo.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

018708-S-912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja de los Sres. Hirschberg y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 252, despachada de la estación Dock Central a la de Solfia, el día 28 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 16 horas 15 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

0167-S-1913. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para modificar el horario del tren Nº 131, rápido a Mar del Plata, durante las fiestas de Carnaval, y

Considerando:

Que las modificaciones solicitadas para el horario del tren referido, responden a las circunstancias especiales creadas por las fiestas de carnaval y a una mayor comodidad para el público que concurre al balneario,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la Empresa del Ferrocarril del Sud.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

024918-S-1912.—Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Diciembre ppdo., en la estación Gorchs, del Ferrocarril del Sud, descarrilaron 8 vagones vacíos en el cambio Norte de dicha estación, los cuales formaban parte del tren Nº 511, interrumpiendo la circulación más o menos 6 horas, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse entreabiertas las agujas del cambio por descuido del peón Manuel Yubia,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.
2º Ordenar a la misma, el castigo del personal culpable.
Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

023978-S-1912.—Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Octubre de 1912, en la estación Cascallares, del Ferrocarril del Sud, chocó el tren Nº 565, con la cola del Nº 501, el que se encontraba estacionado en vía principal, ocasionando desperfectos al material rodante, y

Considerando:

Que se ha comprobado que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Rosendo Gutiérrez, pues, si bien reinaba ese día algo de niebla, esta era muy débil y no dificultaba ver las luces reglamentarias a una distancia de 500 metros, y

Teniendo en cuenta:

Que de las constancias de las presentes actuaciones no hay atenuante alguno en abono del maquinista Gutiérrez,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.
2º Ordenar a la misma, retire al maquinista Gutiérrez, el certificado de idoneidad y entregarlo a esta Dirección General, pudiéndose considerar su reincorporación después de los seis meses.
Comuníquese por circular, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

023104-S-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Octubre ppdo., ocurrió el descarrilamiento del tren de carga Nº 519, en la estación Temperley, del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que al pasar el tren citado, del cambio 24 al 27, descarriló el vagón 2840, originando a su vez el descarrilamiento de seis vagones más, de los que dos se tumbaron.
Que este hecho ocasionó la demora de varios trenes,
Que no ha podido establecerse con precisión la verdadera causa del suceso pudiéndose considerar como casual,

SE RESUELVE:

Así declararlo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06507-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Bargo, Lascurain y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 15, despachada de la estación Purtalé a la de Tablada, y por la entrega de un animal muerto y tres estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225, 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 11 horas 45 minutos de retardo, durante el período de la huelga de maquinistas, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022501-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte números 107, de Vedia a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

021939-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 465, de Rafaela a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

021940-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado dos animales de menos, tres muertos y uno estropeado, en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 105, de Palacios a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

021937-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 379, de Rafaela a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

06514-O-912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 4, despachada de la estación Cacharía a la de Tablada, y por la entrega de cinco animales estropeados y uno muerto.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 50 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

09046-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Martín Urgazún e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 53, despachada de la estación Rauch a la de Tablada, el día 20 de Febrero ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 20 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011779-T-1912. — Febrero 13 de 1913. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Marzo de 1912, en la estación Ramona, del Tramways a Vapor de Rafaela, en circunstancia que la locomotora Nº 7, entraba a un desvío para sacar unos vagones, descarriló un eje de la misma, sufriendo el tren número 6 una demora de 3 horas, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por encontrarse las agujas del cambio entreabiertas, y

Teniendo en cuenta:

Que apesar del tiempo transcurrido desde que la Empresa al evacuar su vista de fecha 7 de Agosto de 1912, manifestaba en ella que tenía a estudio las medidas necesarias para poner en las condiciones de seguridad requeridas, los cambios de sus estaciones, aun no ha remitido los planos con las mejoras que en ella menciona,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º, de la Ley, por la Compañía de Tramways a Vapor de Rafaela.
2º Fijar a la misma un plazo de 20 (veinte) días, para que presente los planos relativos a las mejoras que deberá efectuar en los cambios de las estaciones de su línea en General.
Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

01585-C-1912. — Enero 13 de 1913.— Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación la tarifa hoja C. 41 A. para alfalfa en fardos, maní y algodón crudo, de varias estaciones del Ferrocarril Santa Fe a otros varios puntos especificados en dicha hoja, y

Considerando:

Que la única novedad que introduce esta nueva hoja se limita a un cambio de precio para el transporte de pasto seco, cuyo volumen requiere el uso de vagones susceptibles de conducir diez y ocho toneladas de las cuales sólo utiliza la Compañía 44 por ciento de peso útil, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.
Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

02332-C-912. — Febrero 13 de 1913.— Vista la queja del Sr. Juan von Toll, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por averías producidas a la consignación de Carta de Porte Nº 50 de General San Martín a Martínez, y

Considerando:

Que entre los bultos que componían la referida consignación se encontraba un aparato de hierro para colocar bo-

tellas, el que llegó con algunas averías y

Que el Art. 251 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019753-P-1912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Emilio Grether, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por falta de tren en la estación Gualeguay el 9 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que el querellante tomó boleto en Gualeguay con destino a Lacroze para tren 8 P, procedente de Corrientes.

Que la marcha de este tren fué afectada a causa del descarrilamiento del tren 119 en el Km. 350-559, ocasionando al tren 8 una demora de ocho horas llegando a destino el día 10, o sea con un atraso de 7 horas 15 minutos, y

Considerando:

Que la Empresa no corrió el tren especial como correspondía hacerlo, por falta de elementos, y

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos el estricto cumplimiento de los Art. 24 y 25 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

018897-C- — 912. —Febrero 13 de 1913. —Visto el presente expediente por el que el Sr. Edelmiro E. Mejías, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de su equipaje, correspondiente a Guía Nº 054, despachada de la estación Retiro a la de San Nicolás, el día 30 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que la falta de entrega de dicho equipaje, consistente en una balija, fué debido a haberse extraviado en poder de la Empresa, quién así lo conoce, y

Considerando:

Que el Art. 178 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019152-C-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, en el que los vecinos de Atahona, Ampata, Los Puentes, Ensenada, Las Cajas, e Ingas, solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba habilite al tráfico general la parada de cruce del Km. 477, y

Resultando:

Que actualmente tienen parada sólo para pasajeros 4 trenes; debiendo las cargas ser remitidas a Simoca o Monteagudo, distantes 15 Km del lugar, lo que ocasiona el consiguiente perjuicio para los pobladores de la región,

Considerando:

Que la parada de referencia no está en condiciones de responder al tráfico de cargas, hasta tanto no se aumente la zona de vía, se haga la calle de circunvalación y se agregue más vía auxiliar, a fin de no perturbar el cruce de trenes que allí se realizan,

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que es indispensable que se habilite la parada de referencia, al servicio de cargas,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el plazo de 60 días para que presente los planos de las ampliaciones que debe llevar a cabo en la parada del km. 477, siempre teniendo en cuenta las observaciones formuladas.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

0564-C-1912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Diciembre ppdo., a la altura del kilómetro 103 del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren 204, a causa de haberse descarrilado el vagón cargado B. A.1220, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, ocurrió a causa del mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5, inciso 1º, de la ley, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

05380-C-912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Faliciano Raspall, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones, solicitados en la Estación Río Primero, y

Resultando:

Que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la Estación Río Primero le fueron suministrados con más de un mes de retardo, y

Considerando:

Que las razones que aduce la Empresa para justificar la demora ocurrida, no pueden ser tomadas en consideración,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por esta irregularidad.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

01071-C-1913. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 51 E.B.A., de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren especial de legumbres, a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 9508 y 9528, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tiene por causa la infracción al Art. 5, inciso 1º de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

01071-C-1913. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Enero ppdo., a la altura del kilómetro 51 E.B.A., de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren especial de legumbres, a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 9508 y 9528, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tiene por causa la infracción al Art. 5, inciso 1º de la Ley, por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a la misma, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

08259-O-912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por los señores Mathieu y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 216, despachada de la Estación Pringles a la de Saladas, el día 25 de Marzo ppdo., y por la entrega de cuatro animales estropeados.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 20 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022983-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 384, despachada de la estación Rafaela a la de Mataderos y por la entrega de un animal muerto y dos de menos.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante respecto a la entrega de animales muertos y faltantes, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022500-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado tres animales de menos, tres muertos y dos estropeados, en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 146, despachada de la estación Palacios a la de Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019833-O-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Antonio Toledo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía Nº 486, despachada de la estación Ramallo a la de Sánchez, el día 18 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se efectuó de acuerdo con el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

014380-C-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Leopoldo Meyer, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 10, despachada de la estación Santiago del Estero a la de Rafaela, el día 1º de Agosto ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 98 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

014577-C-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Andrés Pérez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 93, despachada de la estación Río Segundo a la de Retiro, el día 27 de Julio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 99 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

019225-C-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del señor Francisco Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de encomienda correspondiente a guía Nº 4, de Retiro Expreso a Alejo Ledesma, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 196 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

022548-C-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación de esta Dirección General el plano Número 1106/5 y su memoria descriptiva, de acuerdo al cual se propone construir cinco locomotoras, que llevarán los Nos. 50 al 56, respectivamente, y

Considerando:

Que esta Dirección General nada tiene que observar a lo propuesto por la Empresa, pues los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones del Reglamento para tren rodante, y

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1106/5 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

———

02099-C-910. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a lo resuelto por esta Dirección General, en fecha 29 de Abril de 1911, somete para su aprobación el plano Nº 330-3126 y su memoria descriptiva, relativos a las obras de mejoras que debe ejecutar en su Estación «Medinas», y

Considerando:

Que es deficiente el plano presentado, pues en él se proyectan obras que si bien son necesarias, no responden más que a la mínima parte de las exigidas por la comodidad y seguridad del público y de los mismos empleados de la Empresa.

Que es necesario que la Empresa, de acuerdo con lo ordenado precedentemente, ponga en su Estación «Medinas» en las condiciones de las de 4ª categoría, es decir, dotarlo de 4 pie-

zas, destinadas dos de ellas para habitación del Jefe de la Estación y las dos restantes a oficinas; construir un andén, que la marquesina correspondiente y el piso en toda la extensión de la Estación.

Que asimismo, es necesario, que se arregle el andén existente; se rellene la zanja pluvial, a fin de evitar que las aguas pluviales se estanquen; Que se construya un galpón de carga, así como una casilla para cambista y se ubique en un lugar más apropiado las letrinas que se hallan muy alejadas de la Estación.

Que las vías son insuficientes, lo que explica que frecuentemente se utiliza la vía general con la vía de maniobras.

Que la única señal que posee la Estación, no es visible desde la misma, inconveniente que se salvaría con el simple corte de un árbol.

Que la palanca que gobierna dicha señal, así como también, las que exigen el manejo de los cambios de entrada y de las señales correspondientes, se hallan a una distancia de 500 metros lo que implica una situación muy incómoda,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud del plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y fijarle el plazo de 60 días, para que presente un nuevo proyecto de las mejoras que debe introducir en su Estación «Medinas», así como también el diagrama de señales de la misma.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares.

A. Giovacchini.

02099-C-910. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, dando cumplimiento a lo resuelto por esta Dirección General, en fecha 29 de Abril de 1911, somete para su aprobación el plano N° 330-3126 y su memoria descriptiva, relativos a las obras de mejoras que debe ejecutar en su Estación «Medinas», y

Considerando:

Que es deficiente el plano presentado, pues en él se proyectan obras que si bien son necesarias, no responden más que a la mínima parte de las exigidas por la comodidad y seguridad del público y de los mismos empleados de la Empresa.

Que es necesario que la Empresa, de acuerdo con lo ordenado precedentemente, ponga en su Estación «Medinas» en las condiciones de las de 2ª categoría, es decir, dotarlo de 4 piezas, destinadas dos de ellas para habitación del Jefe de la Estación y las dos restantes a oficinas; construir un andén, que la marquesina correspondiente y el piso en toda la extensión de la Estación.

Que asimismo, es necesario, que se arregle el andén existente; se rellene la zanja pluvial, a fin de evitar que las aguas pluviales se estanquen; Que se construya un galpón de carga, así como una casilla para cambista y se ubique en un lugar más apropiado las letrinas que se hallan muy alejadas de la Estación.

Que las vías son insuficientes, lo que explica que frecuentemente se utiliza la vía general con la vía de maniobras.

Que la única señal que posee la Estación, no es visible desde la misma, inconveniente que se salvaría con el simple corte de un árbol.

Que la palanca que gobierna dicha señal, así como también, las que exigen el manejo de los cambios de entrada y de las señales correspondientes, se hallan a una distancia de 500 metros lo que implica una situación muy incómoda,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud del plano presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba y fijarle el plazo de 60 días, para que presente un nuevo proyecto de las mejoras que debe introducir en su Estación «Medinas», así como también el diagrama de señales de la misma.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Ferrocarriles Particulares.

A. Giovacchini.

022499-O-912.—13 Febrero de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado tres animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 149 de Palacios a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018587-O-912.—13 Febrero de 1913. —Vista la queja del Sr. D. Francini, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 36 despachada de la estación Cambaceres a la de Once, el día 28 de Septiembre, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020807-C-912.—13 Febrero de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales muertos y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 27 de Claraz (F. C. S.) a Mataderos (F. C. O.), y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017705-C-912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Chiappura y Muzzio contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte N° 34, despachada de la estación San Martín a la de Rosario, el día 2 de Mayo ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016604-C-1912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja de la señora Josefina Villate, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de un baúl de consignación de Carta de Porte N° 67, de Cosquín a Retiro, de fecha 19 de Abril ppdo, y

Resultando:

Que dicho baúl por error, fué remitido a Cruz del Eje, de donde fué reexpedido a Retiro, el 4 de Septiembre siendo retirado conforme por la interesada, y

Considerando:

Que la demora se produjo por negligencia del personal del Ferrocarril Central Norte, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011955-C-1912.— Febrero 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Bunge y Born, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones para cargar cereales en la estación Armstrong, y

Resultando:

Que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con demora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

018567-C-1912.— Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, por el que el señor Otto Wilmann se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la demora con que llegó a la estación Belgrano el tren número 643, el día 2 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que este tren llegó a la estación de referencia con nueve minutos de atraso, debido a la marcha lenta del de carga N° 625 que marchaba adelante, y

Considerando:

Que esta circunstancia no justifica el precitado atraso,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02073-P-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Octubre ppdo., la señora Salamatinas, formuló una queja en la Estación Monte Coman, por demora en el transporte de una encomienda, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la misma Empresa, por error de sus empleados, no se efectuó el transporte de la encomienda a la Estación Colonia Alvear, como lo determina el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles, habiendo llegado a destino con una demora de 24 horas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017903-P-912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Vergara y Regazzoni, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte N° 690, despachada de la Estación San Juan a la de Casares, el día 29 de Octubre ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 95 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016797-P-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., el señor Felipe Ricciardi, se presentó en queja ante la Dirección General, por demora en el transporte de una consignación de cascos vacíos, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resulta que en efecto la consignación de que se trata llegó tan atrasada a destino, que la misma Empresa reconociéndolo, ordenó devolver al querellante el importe íntegro del flete,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016299-P-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., el señor Luis Tossi, formuló una queja en la Estación Rufino, por entregársele en mal estado una encomienda, y

Considerando:

Que con fecha 4 de Junio último, fué despachada de la Estación Retiro a la de Rufino, un cajón conteniendo mármoles para zócalo, el que, al ser entregado, resultó con su contenido completamente averiado.

Que se ha comprobado que por negligencia del personal, al descargar dicho cajón, fué arrojado desde el furgón a la plataforma, sufriendo un fuerte golpe, que ocasionó las averías.

Que el Art. 251 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que podrá ejercitar contra la Empresa el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015[illegible]31-P-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto ppdo., el señor Anastasio García, formuló una queja en la Estación Melo, del Ferrocarril Pacífico, por demora en el suministro de vagones, y

Considerando:

Que el querellante pidió los vagones el día 25 de Julio ppdo., y recién el 6 de Agosto se le facilitaron.

Que no es exacto que la demora en el suministro de vagones, se debe a la existencia de pedidos de vehículos de esta clase, hechos con anterioridad al del querellante,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01[illegible]803-P-912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Septiembre ppdo., el señor Pablo Garrasi, formuló una queja en la Estación Mendoza, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que el tren N° 333 del día 5 de Septiembre ppdo., llegó a Mendoza con un atraso de 72 minutos.

Que el atraso fué debido a descompostura de la máquina que lo remolcaba.

Que este hecho debe considerarse fortuito,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, en cuanto se refiere al atraso del tren.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012047-C-1912. — Febrero 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. David M. Amuchástegui, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones solicitados en la Estación Kilómetro 122, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante, fueron suplidos con demoras considerables,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023353-C-1912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando: Que el día 10 de Febrero de 1912,

en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Laprida», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó el coche confitería Nº 512 con un corte de vagones, resultando herido el cocinero Enrique Gilbert, rotos los paragolpes del coche confitería, como así también copas, platos, botellas, etc., que se encontraban en el citado coche, y

Considerando:

Que el único culpable de lo ocurrido es el maquinista A. Herrera, quién no prestaba atención a las señales, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023353-C-1912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Febrero de 1912, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación «Laprida», del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó el coche confitería Nº 512 con un corte de vagones, resultando herido el cocinero Enrique Gilbert, rotos los paragolpes del coche confitería, como así también copas, platos, botellas, etc., que se encontraban en el citado coche, y

Considerando:

Que el único culpable de lo ocurrido es el maquinista A. Herrera, quién no prestaba atención a las señales, y

Teniendo en cuenta:

Que el citado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023347-C-1912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Enero de 1912, en la Estación Frías, del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que la locomotora Nº 16 efectuaba maniobras, fué embestido por el vagón 689 Z, el que volcó, produciéndose el descarrilamiento del ténder del coche locomotora, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Luis Flores, el que no tomó las precauciones necesarias para evitar que se corrieran los vagones de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Luis Flores ha dejado de pertenecer a la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 27 del Reglamento General, y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

023347-C-1912. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Enero de 1912, en la Estación Frías, del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que la locomotora Nº 16 efectuaba maniobras, fué embestido por el vagón 689 Z, el que volcó, produciéndose el descarrilamiento del ténder del coche locomotora, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del cambista Luis Flores, el que no tomó las precauciones necesarias para evitar que se corrieran los vagones de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el cambista Luis Flores ha dejado de pertenecera la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 27 del Reglamento General, y la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01360-C-1913. — Febrero 13 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Septiembre de 1912, a la altura del Km. 64 N.O.A., del Ferrocarril Central de Córdoba, fué arrollado y muerto por el tren Número 113, el sujeto Pedro Graneros, que transitaba por la vía, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia de la víctima, quién no atendió los repetidos toques de silbato dados por la máquina, habiendo hecho el maquinista lo posible para detener el tren que corría a velocidad excesiva, en pendiente de 3º/00, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien el horario de este tren fija entre estaciones velocidades de un máximo de 35 Km., por lo que no hay obligación de dotarle de frenos automáticos contínuos, resulta que a causa del retardo sufrido en la Estación Lamadrid, por esperar la combinación con el tren 21, esta velocidad fué aumentada llegando hasta 48 Km., constituyendo entonces, infracción al Art. 61 del Reglamento General, y

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente ocurrió por imprudencia de la víctima.

2º Llamar la atención a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, acerca de lo dispuesto en el Art. 61 del Reglamento General, aun en casos de que se trate de trenes como el citado, cuando por cualquier causa se le debe hacer sobrepasar la velocidad máxima efectiva de 35 Km. por hora.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

04247-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Vista la queja del Sr. Gustavo Wultrich, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber recibido el acuse recibo de un telegrama urgente recomendado, y

Resultando:

Que se ha comprobado qe el querellante no recibió el aviso de entrega de un despacho telegráfico urgente recomendado Nº 83 de Charras a San Luis,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015316-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Vista la queja de varios comerciantes, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones para cargar ladrillos y pasto en la Estación Matheu, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suministrados con seis y cuatro días de retardo respectivamente, y

Considerando:

Que las razones expuestas por la Empresa, no justifican la demora ocurrida en la provisión de vagones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01046-A-913.—Febrero 13 de 1913.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Diciembre ppdo., a la altura del kilometro 82.200 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, quedó detenido el tren Nº 35, a causa de haberse descarrilado el vagón 23559, después de encarrilado continuó la marcha el tren, teniendo que volver a detenerse a la altura del kilómetro 87.800, por haberse descarrilado el vagón 23531, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los descarrilamientos de referencia se produjeron por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el arreglo inmediato de la vía, hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

022643-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 17 de Julio del año ppdo., a la altura del kilometro 985 de la línea del Ferrocarril Central Norte, sobre el desvío allí situado, descarriló el vagón Nº 23193, que formaba parte del tren de tropa, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por no encontrarse bien asegurado el cambio del citado desvío, y

Teniendo en cuenta:

Que el encargado del desvío, Pasco Roldán, culpable de lo ocurrido ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

022638-A912.—Febrero 13 de 1913.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 27 de Junio de 1912, a la altura del kilometro 124.500, Sección Noroeste, del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló la máquina Nº 11 y el furgón A. 32, del tren Nº 3, ocasionando alguna alteración en el servicio de los trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo al haber arrollado el tren de referencia un animal vacuno que se hallaba en la zona de vía, no siéndole posible al maquinista distinguir su presencia debido a la obscuridad de la noche, y

Teniendo en cuenta:

Que en breve se colocará el alambrado en el lado Sud de la vía que actualmente carece de él,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5, Inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

024277-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 11 de Julio de 1912, a la altura del kilometro 12/50, vía principal, del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón vacío 23103, del tren de carga 201, remolcado por la locomotora Nº 166, sufriendo la vía la torcedura de un riel y los trenes 51 y 68 un atraso de 35 y 20 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada, y

SE RESUELVE:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha omitido la remisión del parte correspondiente,

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5 Inc. 1º, de la Ley por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el estricto cumplimiento del Art. 70, (reformado) del Reglamento General de Ferrocarriles.

A. Giovacchini.

024122-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 298 de Junio de 1912, en la Estación Laguna Paiva, del Ferrocarril Central Norte, descarriló un bogie de la locomotora Nº 89, que remolcaba el tren especial Nº 588, el que sufrió un atraso de 50 minutos y dos horas 25 minutos el mixto número 55, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por un golpe cruzado de vía desperfecto que fué reparado inmediatamente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causal la infracción al Art. 5, Inc. 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07918-C-912.—Febrero 13 de 1913.—Vista la queja del Sr. A. León, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 458, despachada de la Estación Retiro a la de Trancas, el día 8 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 82 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1913

Boletín Judicial	$	397 90
Boletín Oficial	»	449 10
	$	847 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la insercion de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 23 de Mayo de 1907).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Banco Francés del Rio de la Plata»

Se avisa a los señores Accionistas que pueden presentarse desde el 18 de Febrero de 1913, en la Oficina de Títulos de este Establecimiento, para cobrar el dividendo definitivo de pesos oro 6, por acción pesos oro 4,50, por acción Serie G, integrada al 30 de Septiembre de 1912; pesos oro 3,30 por acción Serie H, integrada al 30 de Septiembre de 1912; pesos oro 3,30 por Certificado Serie G, y pesos oro 0,90 por Certificado Serie H, fijado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Febrero de 1913.

Los tenedores de acciones de este Banco en Europa, deberán entenderse relativamente al dividendo: en Paris, con La Banque Argentine y Francaise, 85 Boulevard Haussmann, Banque de l' Union Parisienne, 7 rue Chauchat; Société Marseillaise de Crédit Industriel y Commercial y de Dèpôts 4 rue Auber y en Burdeos, con la Banque de Bordeaux rue d' Orléans. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Presidente.

14 Febrero. — Nº 854-v-22 febrero.

Casa Importadora Wolff y Schorr Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 6 de Marzo del corriente año, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, Chacabuco 355, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 15 y 25 de los Estatutos en la forma que propone el Directorio en la Memoria que presentará a los señores Accionistas y la cual se encuentra desde ya a disposición de los señores Accionistas en los escritorios de la Sociedad.—El Presidente.

13 Febrero. — Nº 836-v-6 marzo.

Compañía Minera Nueva Concordia
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Compañía en su Art. 17, se invita a los señores accionistas de la Serie A, B y C de esta Compañía, a la asamblea general ordinaria, que se celebrará e día 26 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 250 escr. 12 A. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio 1912.

2º Elección de 3 Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o ser representados en élla, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad. Calle Bartolomé Mitre 226 (3er. piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos.

Tanto la memoria como el Balance se encuentran desde ya, en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 753-v-24 febrero.

HIPODROMO NACIONAL
Sociedad Anónima

Domicilio: Capital Federal Calle CORRIENTES 758

Estatutos reformados y aprobados en Febrero 27 de 1896

Capital autorizado .... $ 1000000
» susbcripto .... » 1000000
» realizado .... » 846940

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 8 de Febrero de 1913

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
Terrenos del Hipódromo			680000 —	
Construcciones			100000 —	
Mobiliario			8791 83	
Acciones Coop. Telefónica			200 —	
Acciones			153060 —	
Acciones depositadas de acuerdo Art. 9 Estatutos			15800 —	957851 83
Deudores				
Studs C/comisión cuidadores			825 —	
Studs C/comisión Jockeys			280 —	
Vales por inscripciones			1820 —	2925 —
Existencia:				
Banco Nación Argentina c/c			7587 71	
» » » c/especial			7632 55	
» » » plazo fijo			210000 —	
» » » Caja			1797 86	227018 12
				1187794 95
PASIVO				
Capital				1000000 —
Fondo de reserva				73743 28
Fondo de previsión				33442 16
Acciones depositadas por Directores				15800 —
Acreedores				
Studs C/Premios			5600 —	
Studs C/Forfaits			1867 50	
Studs C/Inscripciones			1040 —	
Intereses del capital social Ley Nº 7256 ....$		8655 —		
Dividendos por pagar:				
Año 1906 Provisorio	2354 40			
» 1906	4002 48			
» 1907 Provisorio	5555 —			
» 1907	5421 68			
» 1908 Provisorio	6666 —			
» 1908	2666 40			
» 1909 Provisorio	4444 —			
» 1909	3008 46			
» 1909 Fondo previsión	2985 84			
» 1910 Provisorio	5124 —			
» 1910	5418 75	47647 01	56302 01	64809 51
				1187794 95

Felipe Cuenca, presidente.—Pedro E. Agustoni, secretario.—Pedro León Martínez, tesorero.—Alberto Gelly, contador.—F. Curutchet, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Contribución territorial	2400 —
Sueldos	20393 65
Impresiones	451 45
Pista-Mantenimiento	5835 20
Gastos generales	13301 26
Gastos Club Social	1205 72
Pavimento de la calle Blandengues	65020 81
Vales considerados incobrables	2165 —
Mobiliario-Castigo por uso y deterioro 30 % s/ .... $ 5000 —	1500 —
Muebles-Administración e Hipódromo. Castigo por uso y deterioro 30 % s/ .... $ 7559 76	2267 93
Vales por inscripciones	
Saldo deudor que se considera incobrable	41230 —
Studs C/Comisión cuidadores	
Saldo deudor que se considera incobrable	1680 —
Studs C/comisión Jockeys	
Saldo deudor que se considera incobrable	555 —
	158006 02
HABER	
Intereses	12179 27
Cuota socios 1911	300 —
Inscripciones-Vales cobrados	25 —
Eventuales-Boletas del Sport prescriptas 1911	568 25
Multas 1911	120 —
Fiestas de aviación-Arrendamiento del local	5820 50
Permiso de pista	2090 —
Studs C/premios-Saldos acreedores que se pasan a ganancias y pérdidas, para compensar saldos deudores que también se han pasado a la misma cuenta, por considerarlos incobrables	11200 —
Studs C/forfaits íd íd	3360 —
Studs C/incripciones íd íd	175 —
Saldo que se cubre cargándose a la cuenta de Fondo de Previsión	122168 —
	158006 02

elipe Cuenca, presidente.—Pedro E. Agustoni, secretario. — Pedro León Martínez, F. tesorero.—Alberto Gelly, contador.—F. Curutchet, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 893-v-20 febrero.

Walker Hermanos Limitada

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1913, en el local social, calle Tucumán 345, a las 4,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de remuneración del Director y del Síndico.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social calle Tucumán 345, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — J. Walker, Director.

11 Febrero. — Nº 822-v-28 febrero.

«Ferrum»
Industria Argentina de Metales
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Compañía Introductora de Buenos Aires, calle Rivadavia 1086.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictámen del Síndico, referente al año 1912 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Elección de dos Directores.

4º Elección de un Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el artículo 18 de los estatutos, a más tardar tres días, antes de la reunión de la Asamblea, los accinistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia Nº 1086, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

17 Febrero.—Nº 884-v-5 marzo.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número, a la Asamblea General Oridanria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente mes de Febrero de 1913, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 312 (2º piso), a las 3 p. m., previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán validas, cualesquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1912.

2º Lectura del dictámen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al dia fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

14 Febrero. — Nº 851-v-25 febrero.

«La Previsora»
Compañía Nacional de Seguros

Se avisa a los señores Accionistas de «La Previsora» que desde el Jueves 20 del corriente, será pagado en las Oficinas de la Compañía, el dividendo complementario sancionado por la Asamblea de la fecha.— Buenos Aires, 18 de Febrero de 1913.— J. Orozco, Director General.

20 Febrero.— Nº 932-v-22 febrero.

Sociedad Anónima Frigorífico Argentino

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 3º piso, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Lectura y aprobación del Acta a labrarse, de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, cuando menos, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo prescribe el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1913. — El Secretario.

17 Febrero Nº 877-v- 7 marzo.

Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno»

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Ciudad de Invierno», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día Lunes 3 de Marzo próximo, a las 4 30 de la tarde, en el salón de actos de la Sociedad, Avenida de Mayo 623, con el objeto de considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad.

2º Aumento del capital de acuerdo con la facultad establecida en el Artículo 7º de los Estatutos Sociales.

3º Elección de un Director suplente, del Síndico titular y del suplente del Síndico.

NOTA: Para tomar parte de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las cajas de la Compañía, tres días antes del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o justificar su carácter de accionista. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — Gerardo Maino, Gerente.

18 Febrero. Nº 907-v-3 marzo.

Sociedad Civil «Unión Italiana»

Convócase a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en 2ª convocatoria el Lunes 24 del corriente, a las 9 p. m., en su local Rio Bamba Nº 48.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas y Balance

2º Elección de la nueva Comisión Directiva y de 2 miembros revisadores de cuentas.

3º Designación de 3 socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Siendo la 2ª citación se tratará con cualquier número de presentes, (Art. 12 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — El Vicepresidente en ejercicio, Ernesto de Maffuiri.

18 Febrero. Nº 906-v- 24 febrero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

El Directorio de la Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 39, de la Ley Nº 8875, convoca a los señores Tenedores de obligaciones de esta Sociedad, para la Asamblea que se celebrará el día Miércoles 26 del corriente mes, a las 5 p. m., en local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley, los señores Tenedores de obligaciones depositarán sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. Nº 897-v 25 febrero.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 1556

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m., en local de la Administración, calle Corrientes 1556, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 11 y 31, de los nuevos Estatutos, compuesto de 5 titulares y 2 suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente de Síndico, para 1913.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Art. 23 de los nuevos Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

18 Febrero. Nº 896-v-14 marzo.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 del corriente, a las 2,30 de la tarde, en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea, de 2 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — Oscar Scholz, Gerente.

12 Febrero. — Nº 826-v-25 febrero.

«La América»

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 2,30 de la tarde, en la calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio de 1912, y proceder a la elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes, señores Francisco P. Moreno, Josué Moreno y Alfredo V. Fernández, y la del Síndico, por el período de un año.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913. — El Directorio.

12 Febrero. — Nº 825-v-27 febrero.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. Tenedores de obligaciones de esta Compañía, que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 8875, sobre Debentures, el Directorio ha resuelto convocar a una asamblea general de tenedores de obligaciones para el día 6 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Compañía calle Belgrano Nº 432 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de Fideicomisarios de acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 39 de la Ley Nº 8875 sobre Debentures.

Los señores tenedores que quieran tomar parte en la asamblea, deben depositar sus títulos en la caja de la Compañía, calle Belgrano 432, tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — El Presidente.

18 Febrero — Nº 904-v-20 febrero.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Secretaría Alberti — 668 —

De acuerdo con los Arts. 21, 23 y 25 de los Estatutos en vigor, la Junta Administrativa de ésta, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 del corriente, a las 8 p. m., en el salón Méjico 2070, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la Junta Administrativa correspondiente al ejercicio del año 1912.

3º Balances.

4º Suspensión de la cuota de ingreso.

5º Nombramiento de siete titulares, siete suplentes, comisión de control y jurado, y dos miembros firmantes del acta. — El Gerente.

18 Febrero — Nº 901-v-27 febrero.

La Primera Aseguradora de Motores, Máquinas e Instalaciones

Domicilio: Rivadavia — 1417 —

El Consejo Administrativo de esta Compañía, de acuerdo con sus Estatutos, convoca a sus Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, para tratar sobre la renuncia de sus empleados superiores. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — El Gerente.

18 Febrero — Nº 899-v-4 marzo.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

Joyería & Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Miércoles doce de Marzo, a las 9 de la noche en el local de la Sociedad (Perú esquina Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección de dos vocales para la integración del Directorio, durante tres años en sustitución de los Sres. Santiago Brusa, y Ricardo Remondini, que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta de la sesión.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los señores Accionistas de la Serie A. que hasta el día diez inclusive hayan recogido de la Caja, la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.

Los accionistas de la Serie B. deberán depositar sus acciones en la Caja hasta el día diez inclusive, so pena de no poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1913. — P. A. del Directorio. — J. Bergadá, Director Gerente.

Nota: — No reuniendo por la primera convocatoria el número de acciones que se requieren según el Art. 43 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran quince días después, sea cual fuere el capital que representen y sin necesidad de otra citación que avisos por doce días en los diarios de esta Capital. (Art. 44 de los Estatutos). — El Director Gerente.

18 Febrero - Nº 898-v-6 marzo.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villalonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General, para el Jueves 6 de Marzo a las 4 p. m. en la Administración calle Balcarce Nº. 278, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º. Aumento de capital y reforma de los Estatutos.

3º. Elección de tres Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio hasta el día 4, para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Directorio.

19 Febrero Nº 914 v-6 marzo

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo próximo, a las 8 30 p. m., en el local de la Administración, Rivadavia 1342 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea.

2º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio vencido.

3º. Autorización de gastos extraordinarios de acuerdo con lo expuesto en la Memoria del Directorio y el Art. 45 de los Estatutos.

4º. Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio 1913 (Art. 79).

5º. Designación de dos representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Berlasca, Secretario.

19 Febrero Nº 918 v 12 marzo

Sociedad Argentina de Pavimentación

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día siete de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 633, a las 5 p. m., a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Sociedad, dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1913. — Pedro E. Fallo, Vicepresidente. — Francisco J. Morandi, Secretario.

19 Febrero Nº 919 v-7 marzo

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, en su sesión del 12 del corriente se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo próximo a las 10 a. m., en su local social de la Avenida de Mayo Nº 1245, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria.

2º. Presentación del Balance anual.

3º. Aprobación del Balance y Memoria presentado.

4º. Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Enrique Santamarina, doctor Marco Aurelio Avellaneda, señor José N. Drysdale y señor Carlos Díaz Vélez que cesan en sus funciones.

5º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1913. — H. Py, Presidente.

19 Febrero Nº 920 v-14 marzo

La Eléctrica del Norte

Sociedad Anónima

Se hace saber a los tenedores de obligaciones de la Sociedad Anónima «La Eléctrica del Norte», que ha sido nombrado fideicomisario, el doctor Manuel Augusto Montes de Oca. — R. W. Roberts.

13 Febrero. — Nº 850-v-1º marzo.

Banco Popular Argentino

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA) - BMÉ. MITRE 370 - BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 10.000.000 pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE ENERO DE 1913

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				9978340 —
Caja: Existencia	79045 82	5507734 17		
En el Clearing	188761 58	2029710 70		
Corresponsales Exterior	188362 42		454169 82	7537444 87
Descuentos:				
Documentos		20189607 75		
Adelantos en Cta. Cte		4941935 98		
Hipotecas	271600 —	2012003 56		
Hipotecas amortizables	176280 —	4034658 71	447880 —	31178206 —
Casa del Banco				1066825 04
Muebles y útiles				75392 11
Gastos generales				299950 15
Títulos en depósito			425585 —	21894555 60
Valores al cobro				2292228 99
Conversión y diversos			12500 —	1624159 90
			1340134 82	75947102 66

HABER			$ o/s	$ m/n
Capital suscripto:				
498.917 Acciones series A B C D E F G H I y J				9978340 —
Capital cobrado				9910645 —
Fondo de reserva		4955348 55		
» » a integrar		33821 50		
» » previsión		200000 —		
» » garantía Div. futuros		64524 64		5253694 69
» » auxilios al personal				185056 84
Depósitos a la vista y a plazos			19863 26	19497866 05
Obligaciones de capital				
Series B G I 2 7 %		520000 —		
» C D H 7 %		1300000 —		
» B D E F 6 %		1500000 —		3320000 —
Obligaciones de capital en el Exterior 5 %			700000 —	
Amortización hipotecas amortizables			508 62	1207163 12
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			1810 47	2253316 67
Depósitos en custodia	337130 —	16179126 60		
Títulos en garantía	88455 —	5715429 —	425585 —	21894555 60
Depositantes de valores al cobro				2292223 99
Conversión y diversos			192367 47	154235 70
			1340134 82	75947102 66

Buenos Aires, Febrero 8 de 1913.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 931-v-22 febrero.

"LA ELÉCTRICA DEL NORTE"

Sociedad Anónima

LAVALLE 472 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Capital autorizado, en 5 series de pesos 200000 00........$ m/n 1000000 —

Capital emitido y suscrito.. » 1000000 —

integrado........ » » 1000000 —

BALANCE ANUAL al 30 de Septiembre 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 27 de Enero de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Capitales invertidos:	
En las ciudades de Tucumán (corriente y tramways eléctricos), Santiago del Estero y Jujuy (corriente eléctrica)	2720980 86
Existencia de materiales:	
En depósito	46147 61
Muebles y útiles	38901 63
Empresa de Explotación Común:	
Almacenes, inversiones nuevas de capital, utilidades realizadas, cuentas varias	425536 51
Varios deudores	150557 34
Bancos y caja	5041 61
Acciones depositadas	25000 —
Gastos emisión de obligaciones	20289 75
	3433454 71

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000
Obligaciones al 8 %	1000000 —
Fondo de reserva legal	28574 02
» » » especial	60000 —
Amortizaciones	200000 —
Varios acreedores	884952 87
Obligaciones a pagar	50000 —
Depósito del directorio	25000 —
Ganancias y pérdidas	184927 82
	3433454 71

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Servicio de obligaciones	80000 —
Intereses y descuentos	59585 73
Saldo, ganancia líquida	184927 82
	324513 55

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio pasado	10021 94
Ganancias brutas de explotación	314491 61
	324513 55

H. H. Leng, presidente. R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 927-v-22 febrero.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA

BARTOLOME MITRE 519 — Esc. 6º.

BUENOS AIRES

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 10 de Agosto de 1908

Inventario - Balance General al 31 de Diciembre de 1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de 28 Enero de 1913.

ACTIVO		$ m/n
Terrenos Villa Alsina		
60.732.76 varas cds. a $ 2	121465 52	
66.626.97 varas cds. que se hallan en gestión a $ 2	133253 94	254719 46
Terrenos Villa Riachuelo		
558.822.92 varas cds. a $ 0.80	447058 33	
Alambrados y abovd. de calles	1166 63	448224 96
Construcciones en V. Riachuelo		
6 casas, las construcciones sin el terreno		24933 05
Muebles y útiles		
Existencia		1828 52
Gastos de Instalación		
Saldo de esta cuenta		6271 46
Caja y Bancos		
Existencia		131055 58
Deudores por compra de terrenos		
Saldos a n/. favor		1177797 01
Créditos hipotecarios		
Crédito contra «La Canalizadora del Riachuelo»		63894 34
Títulos en depósito		
Depósito de los Directores		10000 —
		2118724 41

PASIVO		$ m/n
Capital		
Autorizado, subscripto y realizado, 40000 acciones a $ 25 c/u		1000000 —
Fondo de previsión		
Saldo de esta cuenta		643109 41
Fondo de reserva		
Saldo de esta cuenta		54628 80
Descuento		
Por mensualidades a vencer		138057 19
Dividendos		
A pagar a acciones que no se han presentado		24585 —
Depositantes de títulos		
Acreedores por títulos depositados		10000 —
Ganancias y pérdidas		
Saldo anterior	215557 12	
A deducir dividendo prov. de 10 % distribuído	100000	
	115557 12	
Beneficio en el ejercicio de 1912	112756 84	228313 96
		2118724 41

Angel Silva, presidente.—E. Lobato, gerente.—H. P. Witt, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Muebles y útiles		
Amortización 5 %		96 24
Gastos de instalación		
Amortización 5 %		391 96
Alambrado y abovedamiento de calles		
Amortización 20 %		1165 55
Publicaciones y avisos		
Saldo		760 50
Impuestos		
Saldo		4100 40
Intereses y descuentos		
Saldo		1503 74
Gastos de remates		
Saldo		3000 —
Gastos generales		
Saldo		17119 60
Beneficio en el ejerc. 1912	112756 84	
Saldo anterior	115557 12	228313 96
		256452 95

HABER	$ m/n
Saldo anterior	115557 12
Terrenos Villa Alsina	
Beneficio en la venta	77884 49
Terrenos en Villa Riachuelo	
Beneficio en la venta	26186 49
Descuento	
Por mensualidades a vencer	35738 95
Alquileres	
Los cobrados	833 80
Varios acreedores	
Crédito prescripto a favor de la Sociedad	252 10
	256452 95

Angel Silva, presidente.—E. Lobato, gerente.—H. P. Witt, síndico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 928-v-22 febrero.

"COLISEO ARGENTINO"

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 2 de Diciembre de 1903

Balance e inventario al 30 de Septiembre de 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 29 de Enero de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	
Importe acciones de la 2ª serie a emitir	403600 —
Inmuebles	
Terrenos, edificios e instalaciones	863170 13
Muebles y útiles	58247 35
Cuentas a cobrar	521 15
Banco	28530 48
Cuenta en suspenso	
Importe de intereses, premio de seguro, etc., pagados adelantados	15775 48
Ganancias y pérdidas	
Saldo	11032 01
	1380397 60

PASIVO	$ m/n
Capital (Autorizado)	800000 —
Hipotecas	535002 60
Cuentas a pagar	395 —
Depósito en garantía	30000 —
Cuenta en suspenso	
Reserva para cubrir el alquiler mínimum del período desde el 1 10/12 hasta el 31 12 12 a razón de $ 60 000 c/l anuales	15000 —
	1380397 60

Ricardo Fernández, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Ganancias y pérdidas del 1º de Octubre de 1911 hasta el 30 Septiembre 1912.

DEBE	$ m/n
Saldo	19389 98
Intereses y descuentos	40720 83
Gastos generales	5263 65
Seguros	
Primas pagadas correspondientes al presente ejercicio	8727 10
Contribución y patentes	
Por los correspondientes al presente ejercicio	4100 —
Reparación y manutención de edificios	3152 10
	87763 66

HABER	$ m/n
Arrendamientos	
Importe del alquiler hasta el 30/9/12 del teatro y ventas de palcos de propiedad	76731 65
Saldo	11032 01
	87763 66

Ricardo Fernández, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 929-v-22 febrero.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

PAÍS DE ORIGEN: INGLATERRA

Establecido 1863

BARTOLOMÉ MITRE 400

Capital autorizado....... £ 2.000.000 Capital integrado........ £ 1.000.000

Capital suscripto........ £ 2.000.000 Fondo de reserva.......... £ 1.100.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 31 de Enero de 1913

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Caja	$ o/s	$ m/n		
Existencia en efectivo........	2226211 92	6534960 63		
Depósitos en otros Bancos....	1955052 73	3995672 28		
» » el Extranjero..........				
En viaje..........			4181264 65	10530632 91
Cartera				
Letras y pagarés descontados Adelantos en cta. cte. y cauciones..........			3450236 60	46127668 22
Diversas cuentas..........			250000 —	
			7881501 25	56658301 13
PASIVO				
Capital				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina..........			4536000 —	
Diversas cuentas..........			2354264 01	1371722 62
Depósitos				
En Cuenta corriente y a la vista..........			278070 52	22074881 51
» Caja de ahorros y plazo general..........			334127 75	21997078 33
» Plazo fijo..........			379038 97	11214618 67
			7881501 25	56658301 13

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.

W. Prichard, gerente.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 822-v-20 febrero.

THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Constitución.- GRAN BRETAÑA

Agencia: SARMIENTO 631 Buenos Aires

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno e 22 de Junio de 1898

Capital autortizado...£ 1500000 esterlinas

» realizado......» 163500 »

» subscripto.....» 1303000 »

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1912

Operaciones efectuadas durante el cuarto trimestre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo del trimestre anterior...	147 48	
Premios......	6255 96	
Intereses......		1875 —
Siniestros......		497 38
Conversión....	700 23	338 47
	7103 67	2710 85

HABER	$ o/s	$ m/n
Gastos generales	30 32	176 25
Siniestros......	2548 16	456 88
Impuestos y sellos..........	259 74	486 28
Conversión....	148 93	1591 43
Saldo a nuevo trimestre.....	4116 52	
	7103 67	2719 85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1912

p. p. Union Marine Insurance Company Limited.

Lockwood & Co.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 930-v-20 febrero,

Scottish Union and National Insurance Company

País de constitución: Gran Bretaña

Agencia: Sarmiento 631 Bs. Aires

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 31 de Mayo 1898

Capital autorizado.....$ 6000000

» subscripto...... 5055420

» realizado........ 300000

Balance trimestral 31 Diciembre de 1912

Operaciones efectuadas durante el cuarto trimestre de 1912

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 30 Septiembre 1912	5524 —	
Premios......	8467 87	29645 03
Impuestos y sellos..........	635 66	2328 54
Intereses.......		3750 —
Conversión....	3076 46	
	17703 99	35723 57

HABER	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones.....	2033 78	8015 79
Impuestos y sellos..........	650 76	2546 91
Siniestros......		1144 49
Gtos. generales	441 —	1495 05
Casa Matriz....	10614 57	
Conversión....		6991 96
Saldo a nuevo trimestre....	3913 88	15218 37
	17703 99	35723 57

Buenos Aires, 31 de Diciembre 1912.

p. p. Scottish Union & National Insurance Co

Lockwood & Co.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 929-v-20 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA

"SAVOY HOTEL Y ANEXOS DE TUCUMÁN"

Avenida de Mayo 1246 Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 19 de Octubre 1908

Capital autorizado..........$ 2000000 —

» suscrito............» 1149000 —

» realizado............» 1106500 —

Balance mensual al 31 de Diciembre 1912

ACTIVO — $ m/n

FOLIOS	CUENTAS	SALDOS DEUDORES
4	Acciones a suscribir...	851000 —
10	Derechos y privilegios...	400000 —
11	Muebles y útiles........	219677 98
13	Propiedades..........	124482 48
15	Intereses y descuentos...	58088 21
16	Gastos de constitución...	35883 35
17	» » instalación....	16350 12
21	Edificación..........	1400248 81
22	Propaganda..........	10720 —
27	Accionistas..........	42500 —
28	Ganancias y pérdidas....	75203 72
31	Comisiones..........	16151 93
33	Gastos de arrendamientos.	642 —
35	Banco Francés (cta. oblgs.)	74430 —
38	Caja..........	41 31
39	Primas amortizables.....	117429 25
40	Explotación..........	143 96
41	Seguros..........	17735 50
42	Gastos de explotación..	3493 15
48	Banco Francés Suc. Tucumán (títulos).........	20000 —
50	Arrendatarios..........	23399 99
52	Gastos generales........	28083 31
		3535709 77

PASIVO — $ m/n

FOLIOS	CUENTAS	SALDOS ACREEDORES
1	Capital autorizado.......	2000000 —
8	Garantía de arrendatarios	24254 75
23	Obligaciones hipotecarias 8 %..................	1000000 —
42	Banco Frances del R. P..	247969 53
47	Anexos de Tucumán....	119271 58
49	Arrendamientos....	94213 91
53	Obligaciones a pagar....	50000 —
		3535709 77

E. Santamarina, vicepresidente.—J. C. Riguel, contador. A. B. Moulié, síndico suplente.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 923-v-20 febrero.

«Arenal de Los Patos»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General, que tendrá lugar el Sábado 1º de Marzo, a las 3 p. m., en la calle Belgrano 124.

Orden del día:

1º Elección de Directorio.

2º Informe sobre la marcha de la Sociedad.

3º Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Disolución de la Sociedad.

6º Otros asuntos.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

12 Febrero—Nº 834-v-28 febrero.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Oficinas: Sarmiento 829

Por resolución del Directorio, y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo venidero, a las 3 y 1/2 p. m., en el local de la «Liga de Defensa Comercial», (Avenida de Mayo Nº 1190), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance social.

2º Elección de un Director suplente.

3º Elección de Síndicos.

Servirá de entrada la presentación del recibo de la novena cuota cobrada.

Nota:— Se hace saber a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones, y que, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos, se les acuerda el derecho de preferencia para la subscripción a dicha serie, hasta el 31 de Marzo próximo.

Por mayores informes, ocurrir a nuestras Oficinas.— El Gerente.

12 Febrero. — Nº 829-v-28 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA

"CAJA DE HABILITACION"

452 - SARMIENTO - 452

Autorizada por el P. E. N. en Decreto de 9 de Enero de 1913, e inscripta en el Registro Público — de Comercio —

Capital autorizado.......... $ 500000 —

» subscripto...... .. 121750 —

» realizado.......... 112585 52

Balance general al 31 de Diciembre 1912

El presente Balance, sometido por el Directorio a la consideración de la Asamblea General Ordinaria verificada el 28 de Enero de 1913, fué aprobado sin modificación

ACTIVO	$ m/n
Acc. a subscribir:	
7565 Acc. Ord. a $ 50 c/u.	378250 —
Cuentas Ctes. documentadas:	
Préstamos efectuados hasta la fecha..............	131968 74
Muebles y útiles:	
Saldo de esta cuenta....	3233 90
Accionistas:	
Saldo a realizar sobre el capital sub. por cuotas a vencer	9161 48
Caja:	
Existencia en efectivo....	300 35
Nuevo Banco Italiano:	
Saldo de esta cuenta.....	92 60
	522210 07

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado:	
Representado por cinco series de acciones de cien mil pesos cada serie.........	500000 —
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta.....	177 —
Obligaciones a pagar:	
Saldo que arroja esta cta.	10000 —
Dividendos:	
A repartir a los accionistas	12033 07
	522210 07

Demostración de la cuenta de GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Gastos generales:	
Saldo de esta cuenta.....	20528 73
Comisión s/ venta de Acc.	
Saldo de esta cuenta.....	1172 50
Muebles y útiles:	
Amortización 10 %.......	248 21
Ganancias:	
Obtenida durante el ejercicio..................	12033 07
	33982 51

CREDITO	$ m/n
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta....	33982 51
	33982 51

F. Annusto, presidente.—Egidio A. Zamboni, gerente.—A. Gatten, tesorero.—Juan José Miópoli, síndico.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 925-v-22 febrero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

"HANSA" Sociedad de Minas

BUENOS AIRES, MAIPÚ 463

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 Febrero de 1909

Capital autorizado.............. .... $ oro 1000000 —

Capital subscripto e integrado .... » oro 400000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	$ o's	$ m/n
Caja y Bancos	4 32	34606 81
Pertenencias Mineras	250650 36	
Terrenos		3756 75
Instalación del Pozo Grande		117000 —
Edificios		109094 91
Túneles		45001 —
Montes		1 —
Instalaciones		1 —
Caminos y Cercos		1 —
Rodados		1000 —
Muebles		1000 —
Mineral		242607 09
Materiales		62153 31
Maquinarias		112774 83
Acciones en Depósito	6000 —	
Conversión	415544 91	
Gastos de Producción		227379 34
Gastos Generales B		10393 86
Caja de Socorros		570 31
Intereses		139 91
Almacén		40418 73
	672199 59	1007899 85
PASIVO		
Capital	400000 —	
Reserva	13674 85	
Reserva Especial	17125 77	
Remuneración a Empleados		2600 —
Mineral	126428 52	
Acciones del Directorio	6000 —	
Conversión		944420 24
Dividendo a Pagar	37000 —	
Ganancias y Pérdidas	20952 43	
Intereses	— 40	
Varios Acreedores	51017 62	60879 61
	672199 59	1007899 85

Buenos Aires, 24 de Enero de 1913.

L. Koenecke, presidente.—O. Friederichs, secretario.—A. B. Moulié, síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 911-v-21 Febrero

"LA PATROCINADORA DEL ASEGURADO"

Compañía Anónima Limitada

AVENIDA DE MAYO 891 — 3er. Piso

Aprobada por Decreto del P. E. de Septiembre 7 de 1908

Capital autorizado..........$ m/n 60000 —

» suscripto......... 43600 —

» realizado.......... 41430 —

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1912

4º Trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones	16400 —
Caja y Bancos	5759 77
Gastos de Inic. e Instalación	3944 05
Sueldos	14335 —
Operaciones Pendientes	9266 44
Gastos Generales	1869 53
Gastos de Viaje	480 —
Cartera (Cuotas a Cobrar)	41312 91
Cuentas Corrientes	31113 92
Impresiones	402 80
Accionistas	2170 —
Comisiones	969 74
Cartera de «La Razón» en liquidación	67404 41
Muebles y Utiles	14535 63
Gastos de Siniestros	900 90
Impuestos Patentes y Sellos	850 —
Alquileres	5700 —
	217415 10

HABER	$ m/n
Capital	60000 —
Pólizas en Vigencia	41312 91
Fondo de Reserva	6438 72
Indemnizaciones	1320 40
«La Razón» en liquidación	67404 41
Intereses y Descuentos	77 03
Operaciones por cta de Ters.	2664 42
Canjeo	20 —
Contrato de Contraseguros	19602 17
Directorio	594 75
Dividendos	983 50
Pólizas de Suscripción	16047 10
Varias Cuentas	949 69
	217415 10

Buenos Aires, Enero 20 de 1913.

M. Migone, vicepresidente.—Ramón Pérez López, gerente.—Tiburcio Gadea, contador.—Marcos A. Algier, prosíndico.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 912-v-21 febrero.

Compañía de Seguros sobre Arrendamiento

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo a las 3 p. m., en el local de la sociedad Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al trimestre vencido el 15 de Enero ppdo.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma y ampliación de los estatutos.

4º Elección de nuevo Directorio de acuerdo con la reforma de los estatutos.

5º Se firmará el acta en el mismo acto de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 46 de los Estatutos, para que puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría, tres dias antes del designado para la misma, sus acciones o justificar su carácter de accionistas y número de acciones que poséan y su calidad, por medio de certificados del Banco u oficina donde estén depositados, haciéndose constar el número ordinal de las mismas, recibiendo en constancia del depósito, un recibo que le servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Presidente.

11 Febrero. — Nº 824-v-8 marzo.

ROYAL NATIONAL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

BARTOLOMÉ MITRE Nº. 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado $ 2000000 curso legal en dos Series de $ 1000000 c l

Capital Suscripto $ 1000000 (1ra. Serie) $ 100000 (2da. Serie) Total 1100000 c l

Capital integrado $ 678600 (1ra Serie) $ 55000 (2da. Serie) Total $ 733600 c l

Balance de saldos por el trimestre que venció el 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2da serie	900000 —
Acciones 1ra serie suma no integrada	321400 —
Accionistas 2da serie suma no integrada	45000 —
Caja	77 04
Banco de Londres y Río de la Plata cuenta corriente	18747 84
Acciones en garantía	24500 —
Banco de la Nación Argentina cuenta corriente	1679 50
Mobiliario valor actual	951 58
Letras a cobrar	378715 99
Deudores varios	1440 —
Gastos de fundación	40000 —
Ganancias y pérdidas	510306 36
	2242818 31

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Agencias	3393 54
Garantía de los Directores	
Acciones en depósito	24500 —
Acreedores varios	9276 85
Fondos de reserva	
Fondo general	20000 —
Fondo de previsión	10000 —
Eventuales	8000 —
Cuentas varias	167647 92
	2242818 31

Buenos Aires, Enero 27 de 1913.

J. F. Macadam, vicepresidente.—R. Mitchell contador.— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 903-v-20 febrero.

Compañía Azucarera e Industrial del Chaco

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 5 de Marzo del año corriente, a las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 489, para tratar la siguiente

Orden del dia:

1º Informe del Directorio sobre formalización de la Sociedad.

2º Resolución sobre un proyecto de fusión con otra empresa.

3º Resolución sobre aumento del capital social y modificación de estatutos.

4º Elección de nuevos Directores.

5º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.

— El Director Secretario.

13 Febrero. — Nº 845-v-5 marzo.

Banco de Buenos Aires

Moreno 508

1ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria que se verificará el 28 de Febrero de 1913, a las 4 de la tarde, en su local, Moreno 508.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y cuatro suplentes, en reemplazo de los Señores Juan B. Darbón, Pablo Renaudín, Luis J. Bortwick, José Piaggio, Pablo Botto, David Cauneille y Fausto Roberts, salidos unos y renunciantes otros; de un Síndico y un suplente.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o ser representados en ella, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta el 24 de Febrero próximo, sus acciones o recibos provisionales y en su defecto el recibo de depósito, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1913. — Alfredo J. Ruanova, Secretario-Director.

8 Febrero. — Nº 789-v-28 febrero.

«La Belga Americana»

Sociedad Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el dia 27 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-24 febrero.

Banco Francés del Rio de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Marzo de 1913, como último día, para el pago de la octava cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie Q.

28 Diciembre—Nº 432-v-28 marzo.

Cooperativa de Envases Lda.

Sociedad Anónima

1101—Avda. La Plata—1157

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 del cte., a los 4 p. m., en el local social Avda. La Plata 1101 al 57, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 Diciembre 1912 informe del Síndico.

2º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

3º Elección de un Director, en reemplazo de D. Luis Bazzi, que renunció y de un Director suplente.

4º Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio de las elecciones.

5º Tratar sobre la futura marcha de la Sociedad, emisión de bonos u obligaciones y en caso negativo tratar sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los accionistas, el acta de la misma asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paraná 420, o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, pudiendo hacerse representar en la misma, mediante cartapoder, por cualquiera, sea o no socio de la institución, prévio cumplimiento de lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — El Directorio.

1º Febrero.—Nº 754-v-20 febrero.

Fomento Territorial Sud Americano

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva y de conformidad con lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local calle Bartolomé Mitre 250 escritorio 12 A., el 28 de Febrero, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1912.

2º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota:—Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse 3 días antes del señalado para la Asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Tanto la Memoria como el Balance, se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los Sres. accionistas. —El Directorio.

1º Febrero—Nº 748-v-24 febrero.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Debentures Nº 8875, el Directorio convoca a los Tenedores de Obligaciones de esta Sociedad, a la Asamblea que se celebrará el día 4 de Marzo próximo, a las 5 y 30 p. m., en el local social, calle Lavalle Nº 485, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Fideicomisario y fijar su remuneración.

2º Designación de dos tenedores de obligaciones para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Tenedores de Obligaciones, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus obligaciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913.—El Gerente.

13 Febrero. — Nº 838-v-1º marzo.

Sociedad Hipotecaria del Rio de la Plata

Avenida de Mayo 840

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, el 20 de Febrero corriente, a las 3 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de Síndicos titular y suplente por el año 1913, en reemplazo de los señores doctor Arturo L. Domínguez y señor Remigio Dumais, respectivamente.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 17 de Febrero corriente, para tener derecho a asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1913. — Juan Closas, Gerente.

5 Febrero—Nº 756-v-20 febrero.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Se convoca a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una Asamblea General, que tendrá lugar el día 1º de Marzo del corriente año, en el local social calle Esmeralda número 188, a las 10 a. m., con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramientos de fideicomisarios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Sociedad, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1913. — El Secretario.

13 Febrero. — Nº 841-v-28 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Tucumán 531

Primera convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social, Tucumán 531, el día 26 de Febrero de 1913, a las 4,30 de la tarde, y a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el mismo día, y en el mismo local, después de la Asamblea Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos, en

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Asamblea General Extraordinaria

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a estas Asambleas, los señores Accionistas deberán retirar tarjetas de entrada que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En caso de no haber número, quedan convocados los señores Accionistas para el 8 de Marzo, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913.— Félix Egusquiza, Presidente.—Rafael T. Banchs, Gerente.

7 Febrero.— Nº 782-v-26 febrero.

Coliseo Argentino

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1913, a las 4 1/2 pasado meridiano, en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Examinar la situación social.

2º Resolver sobre liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar uno o más liquidadores, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas presentarán sus acciones en el local social, diez días, antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada (artículo 18).

La liquidación antes del término será resuelta en Asamblea General de Accionistas, por un número de socios que representen las dos terceras partes de las acciones emitidas (Art. 3). — El Vicepresidente.

6 Febero.—Nº 772-v-4 marzo.

Bacigalupo Cía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en la calle Loria 444.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, deberán depositar hasta tres días antes del que se ha fijado para la reunión en la caja de la Sociedad, calle Loria 444, las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en Bancos. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1913. — A. L. Masciorini, Gerente.

7 Febrero.—Nº 775-v.22 febrero.

«La Habitación»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro local calle Maipú 499 esquina Lavalle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General del 6º Ejercicio.

2º Elección de 4 Directores Titulares y de un Suplente, o de los que resulten necesarios en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el Art. 33 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, dos días antes del fijado para la reunión. — El Gerente.

8 Febrero. —Nº 794-v-24 febrero.

The Argentine Warrant Company Limited

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts 25 y 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Febrero, a las 4 p. m., en el local social, calle Reconquista 268, para tomar en consideración, lo siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del segundo Ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales, antes de celebrarse aquélla. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Secretario.

11 Febrero—Nº 812-v-26 febrero.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Av. de Mayo 852

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 8 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día Sábado 22 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al 3º Ejercicio de este Banco.

2º Lectura y dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Roma, que terminan su mandato, y de un Síndico Titular y un Suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en las Asambleas, depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja Social, las Acciones. Certificados o recibos de cuotas de Acciones correspondientes, o un Certificado de tenerlos depositados en algún otro Banco u Oficina Pública (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Gerente.

11 Febrero—Nº 808-v-22 febrero.

Ingenio y Refinería Santa Ana Miserel y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias de las reformas de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1913, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 663, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Confirmación en sus cargos de los Directores actuales.

2º Nombramiento de los Suplentes que respectivamente deberán sustituirlos.

3º Nombramiento de tres Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de los señores accionistas.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada en el local social, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — René Lesire de Rey, secretario.

11 Febrero—Nº 813-v-3 marzo.

Banco Popular Español

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Extraordinaria pueda tener lugar el día 24 del corriente mes, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para celebrarla el día 20 de Febrero próximo, en el local social San Martín 84, a las cinco de la tarde, previniéndoles que, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Proyecto de reforma de los Estatutos, formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1913. — El Director Gerente.

23 Enero.—Nº 628-v-20 febrero.

———

«La Italia»

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de Febrero del corriente año, a las tres de la tarde, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 383 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de cuatro Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente. Los Directores salientes son los señores: Ernesto Piaggio, Tomás Nocetti, José Imperiale y Juan Mondelli; el Síndico señor José D. Faro y el Suplente, señor César F. Perelli, que cumplen su mandato.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota — Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía, a lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1913. — Ernesto Piaggio, presidente.

6 Febrero.—Nº 773-v-20 febrero.

———

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p.m., en su local, calle Maipú Nº 1..., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores doctor César Ameghino, Felipe de la Hoz, Pedro A. Rojas, Francisco Pienovi y Laureano A. Baudizzone, respectivamente, salientes por terminación de mandato; y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — El Gerente.

8 Febrero.—Nº 795-v-28 febrero.

———

«La Unión Argentina Ltda»

Sociedad Anónima Cooperativa

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron citados los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, se convoca nuevamente a los señores obligacionistas para la que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 4 p. m., en la calle Moreno 967, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fide comisario.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores tenedores de obligaciones, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos en las Oficinas de la Sociedad o en su defecto, presentar un certificado de depósito en el que conste que están en poder de algún banco; con anticipación, por lo menos, de tres días antes del fijado para la Asamblea, y, que siendo ésta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los concurrentes. —Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —Carlos Gandolfo, Gerente.— Antonio Yrazú, Presidente.

15 Febrero.—Nº 859-v-25 febrero.

———

Asociación Católica Irlandesa

Asamblea General

La Asamblea General de la Asociación Católica Irlandesa, tendrá lugar el Domingo 2 de Marzo de 1913, a las 2 p. m., en el Huerfanato Irlandés, Gaona 1482, Buenos Aires, para considerar la siguiente

Orden del día:

I Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

II Elección de un nuevo Directorio Central.

III Lectura, discusión y aprobación del Informe Anual y Balance por 1912.

IV El Directorio Central pide autorización para destinar una manzana del terreno que la Asociación posee en Flores con el fin de edificar allí un Hospital Irlandés.

V Que esta Asamblea General autorice al Directorio Central para que tome las medidas que considere necesarias o convenientes para proveer los fondos requeridos para la manutención del Huerfanato, construcción de veredas, pago de impuestos, etc.

VI Los miembros de la Asociación Católica Irlandesa aquí presentes, sin distinción de partido político, felicitan a la Nación Irlandesa por la lucha varonil que ha sostenido en favor del Home Rule. Aunque el Bill en su forma presente está muy lejos de satisfacer las legítimas aspiraciones de nuestro pueblo, expulsando de las playas irlandesas los invasores piráticos que ejercen su gobierno funesto en la tierra de nuestros padres, sin embargo proporcionará la deseada oportunidad de organizar las fuerzas nacionales para la conquista final y completa de la Independencia Irlandesa.

VII Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.—El Presidente.

15 Febrero—Nº 871-v-20 febrero.

———

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23, e inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios para la 44a Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el Domingo 23 del corriente, a las dos de la tarde para proceder a:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1912.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben, autorizados por el Sr. Inspector de Justicia, aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea en unión del Directorio, según lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Elección de tres socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve socios para constituir el Jurado.

6º Elección de cinco Vocales (4 por haber concluído su mandato, y uno en reemplazo del Sr. Antonio Polledo, que renunció, por ausentarse del país) y cuatro suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1913.—El secretario.

Estatutos—Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota:—La justificación a que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles, de 9 de la mañana a 5 de la tarde, hasta el día 22 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 23, por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente a la misma hora, y con el número de socios que concurra.

15 Febrero—Nº 867-v-22 febrero.

———

Banco Industrial Argentino

San Martín—128—

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio de 1912 y dictamen del Síndico.

2º Dividendo a distribuir.

3º Elección de tres Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.—Luis J. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

15 Febrero—Nº 864-v-5 marzo.

———

Banco del progreso

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio de 1912.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio de 1913.

Los Sres. Accionistas deberán depositar las acciones al portador o certificados provisionales nominativos, o el último recibo provisional en la Oficina del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la sección, y esto hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Arturo E. Condomí, presidente.

E. 17 Febrero Nº 885-v-27 febrero.

———

Sociedad Anónima Café Paulista

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 7 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Salta 459, Buenos Aires, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913. — El Directorio.

E. 17 Febrero Nº 886-v-5 marzo.

———

Productos de Consumos de las Provincias de Cuyo

Sociedad Anónima

1416 Sarmiento 1422

«Segunda y Ultima» Asamblea extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos Sociales, Accionistas que representan la vigésima parte del capital realizado, convocan a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo entrante, a las 8 1/2 p. m., en el local social, Sarmiento 1416, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance y estado actual de la Sociedad.

2º Resolver sobre su marcha progresiva o su liquidación.

En caso de aprobación de esta última parte, la Asamblea debe designar los liquidadores.

A los señores Accionistas se le hace notar lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos para esta segunda convocatoria.— Buenos Aires, Febrero 17 de 1913.— Modesto G. Rodríguez, Director Gerente.

17 Febrero. — Nº 883-v-1º marzo.

———

Asociación Española de Socorros Mútuos de Buenos Aires

Asamblea General de Socios

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 25, 26, 27, 28 y 29 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo 2 de Marzo próximo, a las 10 de la mañana, en el Teatro de la Comedia, calle Carlos Pellegrini 248, con objeto de proceder a la elección de 174 Delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados existentes el 31 de Diciembre de 1912.

Los señores socios que deseasen asistir al acto, deberán solicitar desde la fecha hasta el 1º de Marzo inclusive, desde 8 a. m. a 7 p. m., los días hábiles y de 8 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 26. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913.— Fernando García, Presidente.—Torrontegui, Secretario.

17 Febrero. — Nº 887-v-1º marzo.

———

Compañía Italo-Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Se avisa que la tercera cuota del 10 o/o en pago de sus acciones, deberá abonarse en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de La Plata, desde hoy 16 de Febrero hasta el 16 de Marzo de 1913. — La Administración.

E. 17 Febrero Nº 889-v-27 febrero.

———

Sociedad Anónima «Ayuda Mutua»

Bartolomé Mitre 974, esq. Carlos Pellegrini

2a Convocatoria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones, la 1a Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 15 del corriente, ha sido postergada, para el día 28 del mismo, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Bmé. Mitre 974, para tratar la siguiente orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance general, memoria e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1912.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años por terminar su mandato y dos suplentes por dos años y un síndico titular y tres suplentes por un año.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación, por lo menos de tres días, al fijado para la reunión debiendo estar estas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum con tres meses de antigüedad, sea por subscripción o por transferencia. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — P. G. Sloan, presidente.

17 Febrero.—Nº 882-v-28 febrero.

———

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordina, que se celebrará el Jueves 6 de Marzo próximo, a las 3 y 30 p. m., en el local calle Brasil 731, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar al Directorio para celebrar un contrato de Sociedad para la venta del inmueble.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. — El Secretario.

17 Febrero.—Nº883-v-5 marzo.

Sociedad Francesa de Beneficencia

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General anual que tendrá lugar el Miércoles 26 del corriente, a las 9 p. m., en el local de la sociedad «Minerve», Venezuela 634

Orden del día:

1º Memoria anual.

2º Informe del Tesorero.

3º Lista de nuevos socios y de los donativos recibidos durante el ejercicio 1912.

4º Elección de seis Vocales titulares y de cinco suplentes.

5º Elección de la Comisión revisadora de cuentas (tres titulares y dos suplentes).

6º Nombramiento de dos miembros de la Asamblea, para firmar el Acta. —Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.— H. Py, Presidente.— E. C. Moëtzel, Secretario.

20 Febrero. — Nº 926-v-26 febrero.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 12 de Marzo próximo, a las nueve de la noche en el local calle Bartolomé Mitre Nº 538, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1913.— El Secretario.

20 Febrero.— Nº 933-v-12 marzo.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones para celebrar la Asamblea que debió tener lugar el día 10 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad, a una reunión a celebrarse el día 4 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, de Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 8875, y fijación de la remuneración de los mismos.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los tenedores de obligaciones, que la Asamblea tendrá lugar con el número de obligatarios que concurran, y que para tomar parte en ella, deberán depositar sus obligaciones o el recibo del depósito bancario de éstas, en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 951, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Febrero 12 de 1913.— El Vicepresidente.

13 Febrero. — Nº 849-v-1º marzo.

Banco Seguros sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 5 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al cuarto ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades.

3º Elección de cinco Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, se requiere que los señores Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.— Buenos Aires, 13 de Febrero de 1913. — El Directorio.

13 Febrero. — Nº 844-v-28 febrero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio y papelería, destinados al consumo de las diversas dependencias de la Repartición, durante el corriente año. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en el despacho del Secretario, el día 15 de Marzo a las 2 p. m.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. — El Secretario.

v-15 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 13 de 1913.

Visto el escrito presentado por los recurrentes, en el que se solicita autorización para utilizar la chapa de ensayo de que trata la Ordenanza de Julio 14 de 1909, tanto en los automóviles nuevos, como en los usados, atento lo dictaminado por el Sr. Asesor y lo manifestado por la Dirección General de Tráfico, y

Considerando:

Que esa autorización no puede acordarse en la forma solicitada, por oponerse lo establecido en el Decreto de fecha 11 de Octubre de 1906 y que debe darse facilidades para que los automóviles que han sido objeto de reparaciones, puedan circular a fin de ser sometidos a la prueba correspondiente,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los talleres mecánicos o casas de reparaciones de automóviles que hagan circular esta clase de vehículos, por vía de ensayos, tendrán una chapa numerada, precedida de la letra E., de distinto color de la que actualmente se otorga a los garages y a las casas introductoras de automóviles, de acuerdo con la Ordenanza 14 de Julio de 1909, previo pago del derecho que para éstas establece la Ordenanza General de Impuestos en vigor. Dicha chapa, sólo podrá utilizarse en los automóviles en reparación y deberá ser colocada en la parte delantera de los mismos.

Art. 2º La Dirección General de Tráfico, al hacer entrega de las chapas que autoriza el presente decreto, determinará recorridos especiales para cada uno de los negocios a que se refiere el Art. 1º, teniendo en cuenta los parajes en que ellos se encuentran ubicados.

Art. 3º Toda vez que la Dirección General de Tráfico, comprobara que los poseedores de estas chapas hacen circular los automóviles en reparaciones, fuera del radio autorizado, de acuerdo con el artículo anterior, procederá de inmediato al retiro de las mismas, perdiendo los interesados todo derecho adquirido.

Art. 4º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-28 febrero.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de 400 carritos papeleros de mano.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a la 1.30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

v-28 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 3.500 urnas de hierro galvanizado.

Tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1913.

v-28 febrero.

Licitación para la adquisición de dos chatas automóviles de cinco a seis mil kilógramos de carga cada una con destino al transporte de pedregullo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 24 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-24 febrero.

Licitación para la provisión de tres (3) balanzas para pesar carros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a la 1,30 p. m.—Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de la caballeriza y casa de habitación del personal de servicio en la Subintendencia de Vélez Sarfield.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, instalación de bombas, motores, tanque y cañerías en el Hospital «Torcuato de Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 25 de Febrero, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1913. —El Secretario.

v-25 febrero.

Llámase a licitación para la construcción de un depósito de jaulas y cajones en el Mercado Retiro. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913.

v-27 febrero.

Llámase a concurso por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la presentación de planos que respondan a un tipo de carro volcador cerrado, de peso 1500 kilogramos, forrado interiormente de zinc, de capacidad suficiente para contener seis metros cúbicos de residuos, debiendo preverse que sus accesorios y demás características al par de comprobar su solidez y sencillo manejo, faciliten especialmente la tarea del conductor, disponiendo éste en el pescante de un toldo o resguardo y todo detalle tendiente a facilitar la carga de residuos a fin de realizarlo en las mejores condiciones de higiene posible. Los interesados presentarán el plano, diseñando el vehículo de su invención y consignando las medidas y toda especificación conducente a obtener la mayor claridad en la clase y material a emplearse, esquema en sus diferentes cortes, transversal y longitudinal. Institúyense los tres siguientes premios, que serán adjudicados a los tres mejores trabajos que se presenten a este concurso, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión especial que oportunamente se designará para el estudio de los planos: 1er. premio, $ 2.000 y medalla de oro; 2do. premio, $ 1.000 y medalla de plata; 3er. premio, $ 500 y medalla de plata. Los planos que resulten aprobados en este concurso, quedarán de propiedad de la Municipalidad. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1912.

v-27 abril.

Llámase a concurso desde la fecha de publicación del presente aviso y por el término de noventa días, para la presentación de frenos de seguridad destinados a los vehículos de tracción a sangre. Las bases pueden consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v- 15 marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la autorización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ 328.100 m/n. y $ 45.370 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — El Secretario.

v-21 febrero.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º. El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º. Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para podar leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º. Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores de acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º. Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte) y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del antepuerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º. En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º. El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º. El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 13 de Marzo de 1913, a las 2 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, la primera hoja y de un peso moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º. El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º. El proveedor a quien se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º. del pliego de condiciones.

v-13 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María A. de Sánchez Morillo, por sí y en representación de sus hijos menores Virginia E., José Tomás y Horacio Arsenio Sánchez Morillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. José Sánchez Morillo. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-20 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Laura Gravino de Fabrizio, por sí y en representación de sus hijos menores María Micaela, Julia y José Fabrizio, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex Caballerizo de la Policía de la Capital, D. Vicente Fabrizio. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1913. — El Secretario.

v-20 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Carmen Zolezzi de Denegri, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Bartolomé Denegri. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1913. — El Secretario.

v-25 febrero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Lutgarda M. de Morón, por sí y en representación de su hija menor Olga Morón, y Dª. María Elisa Morón en representación propia, en su carácter de viuda e hijas legítimas, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Manuel R. Morón. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1913. — El Secretario.

v-21 febrero.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Hertel, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de ciento setenta y ocho pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 178,80 m/n), saldo de la cantidad de un mil pesos que recibiera para gastos de la misión que le había encomendado el Ministerio de Agricultura, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-25 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber, por el plazo de tres días, al señor **José Franzi**, que deberá comparecer durante ese término, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos la Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 6 de Febrero de 1913. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

Oficial v-20 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber, por el plazo de tres días, al señor **Julio Robledo**, que deberá comparecer durante ese término, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos la Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 6 de Febrero de 1913. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

Oficial v-20 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio I. Marenco, se hace saber por el plazo de treinta días, al señor **Laureano Arroyo**, que deberá comparecer, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Procurador Fiscal, por infracción al Art. 6º de la Ley 8871, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le seguirá el juicio en rebeldía. — Bahía Blanca, Diciembre ... de 1912. — Camilo M. Fonrouge, secretario.

Oficial v-27 marzo.

Consejo Nacional de Educación.

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de bancos escolares con destino a las escuelas de la Repartición. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría, Rodríguez Peña 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 17 de Marzo próximo, a las 3 p. m.—El Secretario General.

v-19 marzo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 8 de Marzo próximo, para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del Consejo Nacional, correspondiente a los años 1909 y 1910. Pliego de bases y condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña Nº 935. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la fecha indicada, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-8 marzo.

Llámase a nueva licitación para el día 24 de Febrero próximo, para la provisión de los registros, formularios, planillas necesarios en esta Repartición durante el corriente año. — Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-24 febrero.

MATRÍCULA ESCOLAR.

Buenos Aires, Enero 15 de 1913.

A los padres de familia:

A fin de que nadie alegue ignorancia, el Consejo Nacional de Educación transcribe a continuación las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común, que les interesa conocer:

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital y los padres, tutores o encargados o patrones serán multados de 5 a 100 pesos moneda nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8º de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero de 12 a 4 p. m., a fin de inscribir a todos los niños de 6 a 14 años, que deban acudir a tener matrícula, hayan o no de concurrir a las escuelas públicas.

Art. 15. El certificado de matrícula, debe ser exigido en las escuelas públicas, en las escuelas particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que les dirigen. — El Secretario General.

v-1º marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

LICITACIONES:

Se llama a licitación para la construcción de una casilla destinada a local de Destamento de Policía Fluvial en San Isidro. Por plano y pliego de condiciones, ocurrir, Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 24 de 1913. — Rafael Blanco.

Se llama a licitación, por el término de treinta días, para la construcción de dos edificios, destinados a Destacamentos Norte y Sud, en la ciudad de Rosario. Estas construcciones se harán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Contaduría, calle Reconquista 281, todos los días hábiles de 12 a 5, p. m. — Buenos Aires, Enero 16 de 1913. — Rafel Blanco.

v-22 febrero.

EDICTO:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe, abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado» sobre el Río Paraná, jurisdicción del Puerto Ramallo, cuyas características son las siguientes: Eslora 9,50 mts. Manga 5 mts. Puntal 0,95 cts. Consta de 26 pares de curvas de algarrobo; proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas. Dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula, ni nombre.

Si dentro del término prescripto, no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho al pontón denominado «Dela María», que se halla abandonado entra la 1ª y 2ª Sección del Dock Sur del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse con justificativos del caso a la Jefatura del Puerto de la Capital, haciéndose presente que si dentro del término señalado no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los Reglamentos en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada a dos kilómetros de la costa de Quilmes, con las siguientes características: Eslora 5,10 mts. Manga 1,60 metros. Puntal 5,10 mts. Casco de madera, pintada de blanco, borda verde por fuera, popa cuadrada, a proa a babor le falta una extensión de 0,50 metros de borda, tiene dos bancadas casilla a proa, pintada en su interior de colorado, llevando a su bordo un ancote y un remo.

Dicha embarcación queda depositada en el Destacamento «Quilmes», para ser entregada a su propietario previo los justificativos del caso.

Se previene que si dentro del término señalado, no fuere reclamada se procederá como lo establecen los reglamentos y ordenanzas en vigencia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1913. — Pedro P. Ungaro, oficial 1º.

v-19 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el paraje denominado «Cocales» jurisdicción del Puerto de Reconquista, cuyas características son las siguientes: Eslora: 6 mts. 30 cts. Manga: 1 mts. 30 cts. Puntal: 0,50 cts. Su construcción se compone de madera de pino con seis pares de curvas de pino siendo su proa y popa en forma de bote, y pintada en su interior de color plomo, siendo su estado de navegabilidad de condiciones regulares. Dicha canoa no tiene nombre, ni número de matrícula.

Si dentro del plazo acordado no se presentaren los interesados a reclamar la embarcación de referencia, se procederá de acuerdo con lo que establecen las leyes al respecto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-15 marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, en regular estado de conservación, encontrada en el Canal del Río Paraná, sin propietario conocido y con las siguientes características: Eslora cuatros metros cincuenta y siete centímetros, manga setenta centímetros, puntal treinta centímetros, de dos proas de algarrobo, forrada de pino blanco, pintada por dentro y fuera de gris obscuro, y lleva en las aletas laterales de una de las proas la siguiente inscripción: «La Peligrosa», en letras coloradas. — Buenos Aires, Enero 22 de 1913.

v-27 febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en el Río Paraná, frente al puerto de Campana, cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,08 mts. Manga, 1,25. Puntal, 0,56. Construcción de madera de pino, dos tacos de madera dura, con nueve pares de cuibas de la misma madera; interior y exteriormente pintada de plomo, con el plan, bajo la línea de flotación, pintado de negro.

La embarcación de referencia se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Campana.

Si dentro del término establecido, no se presentaren los interesados a reclamar la canoa de que se trata, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Enero 14 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1º.

v-21 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de los filtros «c» y «d»; depósito «a» de agua filtrada y obras accesorias en el Establecimiento Palermo de las de provisión de agua de la Capital Federal, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60 antes de las 2 p. m. del día 25 de Marzo próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Cada proponente presentará una sola propuesta ofreciendo ejecutar las obras licitadas con determinado tan-

to por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará a su propuesta un sello de cinco pesos y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 marzo.

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de arena silícea y (2.000), dos mil toneladas métricas de piedra machacada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-21 febrero.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad del edificio destinado a Oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos en la ciudad de Salta, calle General Balcarce esquina Entre Ríos. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Marzo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Salta, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1913.

v-15 marzo.

Llámase a licitación pública para la ejecución, por contrato de unidad de cuatro pabellones destinados a la ampliación del Hospital Común Regional de Resistencia (Gobernación del Chaco). Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 27 de Febrero de 1913, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chaco, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1913. — El Secretario.

v-27 febrero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el presente año de 1913:

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

2º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano General de Gobierno el día 21 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio, de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las Oficinas de la Dirección. — Buenos Aires, Enero 27 de 1913. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-21 febrero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1912, la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, peticionante del permiso de cateo C-4678-911, ha declarado que empleará en los trabajos de exploración una máquina perforadora de una capacidad perforante de 500 metros con el personal indispensable para su funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del 21 de Agosto de 1911. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1913. — A. C. Birabén, Secretario.

v-20 febrero.

Licitación. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el día 15 de Abril de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de motores, cables, dinamos y demás materiales necesarios para fuerza motriz.

Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-15 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 39.728

Canoa

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 febrero.

Acta Nº 39.729

Vendetta

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 febrero.

Acta Nº 39.727

Compañía Nacional de Tabacos

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 febrero.

Acta Nº 39.711



Febrero 8 de 1913.— Vicente Canet. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.725

Tango

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 febrero.

Acta Nº 39.726

Yelmo

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 febrero.

Acta Nº 39.736

Fama

Febrero 10 de 1913. — Hannoversche, Steinholzfabrik «Fama» G. m. b. H.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-21 febrero.

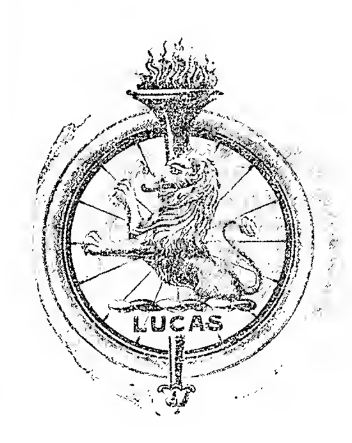
Acta Nº 39.724

Diadema

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.716



Febrero 8 de 1913. — Joseph Lucas Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y sus accesorios, de la clase 12.

v-22 febrero.

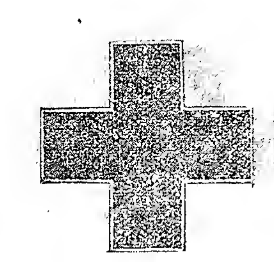
Acta Nº 39.722

JUNO

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.715



Febrero 8 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellchaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.717

LUCAS

Febrero 8 de 1913. — Joseph Lucas Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, especialmente accesorios de automóviles y bicicletas, de la clase 12.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.719

Manneck

Febrero 8 de 1913. — Aktiengesellschaft für Seilindustrie, vormals Ferdinand Wolff. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.721

Amigo

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.723

Sanchita

Febrero 8 de 1913. — Carlos A. Gutiérrez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 febrero.

Acta Nº 39.748

Pampa

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

Acta N° 39.710

Tomo N°

MONITOR DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Y PATENTES DE INVENCIÓN

FUNDADO EN 1903

La Sociedad Anónima democratiza los capitales.
Fomentar la buena iniciativa, es acrecentar las industrias.

SUMARIO

Febrero 8 de 1913. — José A. Guiñazú y Carlos C. Carranza. — Impresos, de la clase 18.
v-21 febrero.

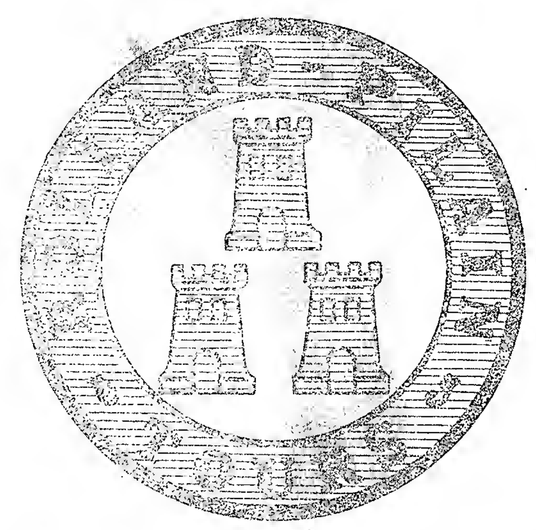
Acta N° 39.712





Febrero 8 de 1913.—Martínez, Barca y Cía.— Aceites comestibles, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta N° 39.732



Febrero 8 de 1913. — Société Amé. des Etablissements Rolland & Em. Pilain. — Automóvil en general, y sus accesorios, de la clase 12.
v-21 febrero.

Acta N° 39.737



Febrero 10 de 1913. — Tommaso De Marchi. — Un tónico digestivo, de la clase 2.
v-21 febrero.

Acta N° 39.718

MATADOR

Febrero 8 de 1913. — The Texas Company. — Keroseues, aceites y grasas vegetales, animales y minerales, de la clase 3.
v-21 febrero.

Acta N° 31.769

Polar

Diciembre 12 de 1910. — Aktiebolaget Diesels Motorer. — Motores de combustión interna, de la clase 5. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 33.651



Paris-Pantin
Etablissements
Ch. GILLARD F. MESURET & Cie

Junio 12 de 1911. — Ch. Gillard, F. Mesuret y Co.— Toda clase de conservas alimenticias y salazones, menos sardinas, de la clase 22. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 22.598

Ford

Febrero 12 de 1908. — Ford. Motor Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de las mismas y accesorios, de la clase 12. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 30.898

Romano

Septiembre 19 de 1910. — Luis Rossi.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 30.838



Septiembre 13 de 1910. — Alex Murray e hijo.— Talabartería, gorras, confecciones de hombres, breeches, de la clase 19. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 39.733

Graça

Febrero 8 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta N° 37.041





Junio 17 de 1912. — Clemente Chazalettes y Cía. — Licores, de la clase 23. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 39.530



"CÓNDOR"

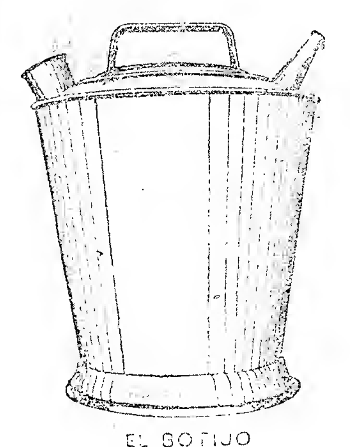
Enero 24 de 1913. — Kothny y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-21 febrero.

Acta N° 39.377

Biochrome

Enero 10 de 1913. — Société des Etablissements Gaumont. — Películas en general, especialmente películas cinematográficas en colores, de la clase 6. (Modificada).
v-21 febrero.

Acta N° 39.713



EL SOTIJO

Febrero 8 de 1913.—Martínez, Barca y Cía. — Aceites de oliva, de la clase 22.
v-21 febrero.

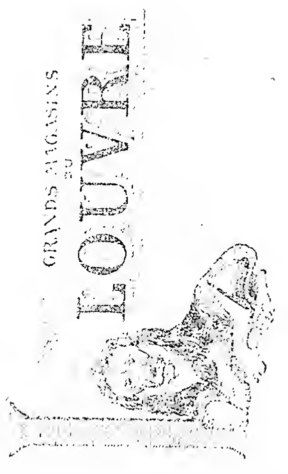
Acta Nº 39.757



Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. —Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-24 febrero.

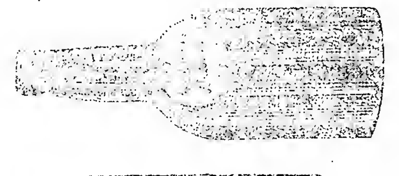
Acta Nº 39.758

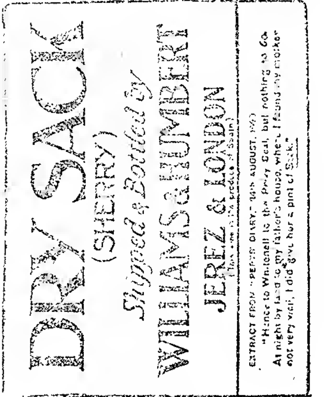


Febrero 11 de 1913.— Emilio Hervet. —Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-24 febrero.

Acta Nº 30.760





Febrero 11 de 1913. — Williams y Humbert.— Vino de Jérez, de la clase 23.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.761



Febrero 11 de 1913. — H. Stuyvesant Dudley.— Extractos, jabones, esencias, aceites y artículos de tocador, y perfumería en general, de la clase 16.

v-24 febrero.

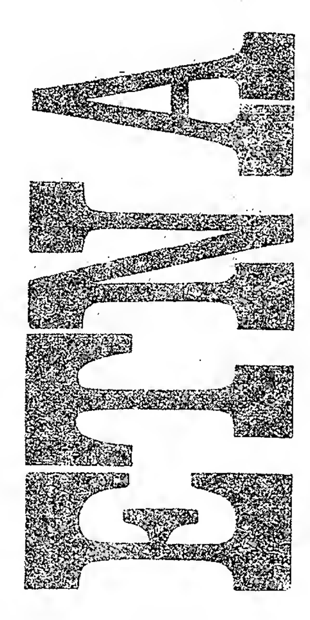
Acta Nº 39.759



Febrero 11 de 1913. — The Mowbray y Robinson Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-24 febrero.

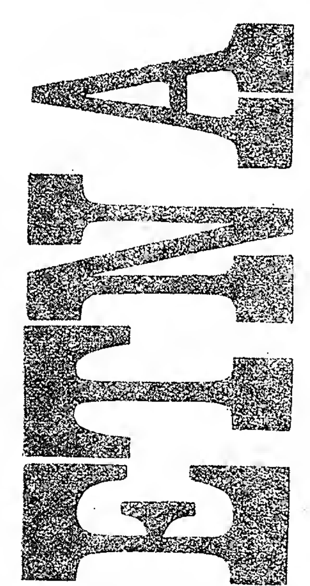
Acta Nº 39.762



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.763



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-24 febrero.

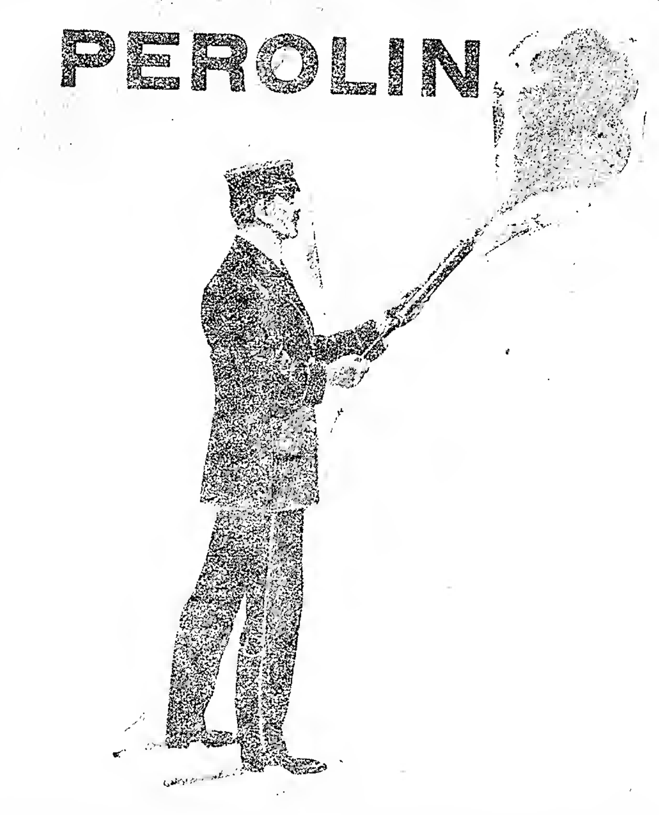
Acta Nº 39.749

Avestruz

Febrero 11 de 1913. — Agar, Cross y Cía. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

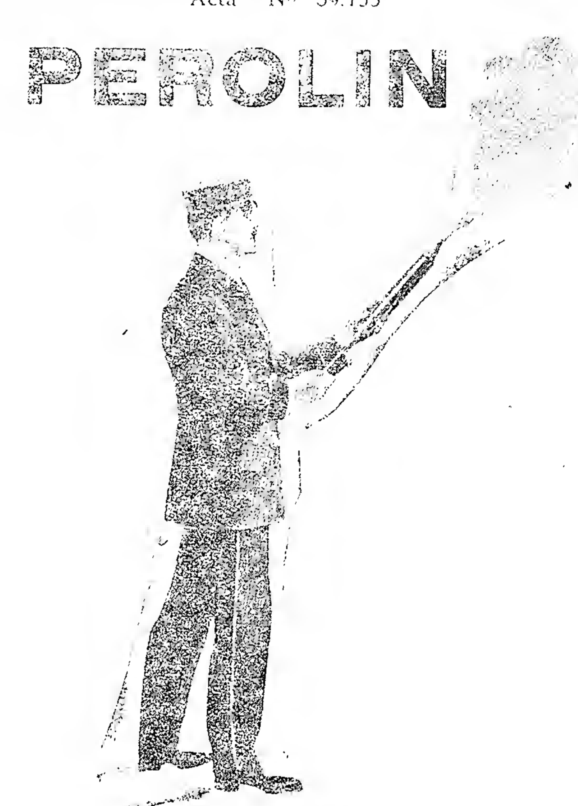
Acta Nº 39.752



Febrero 11 de 1913. — Kothny y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2.

v-24 febrero.

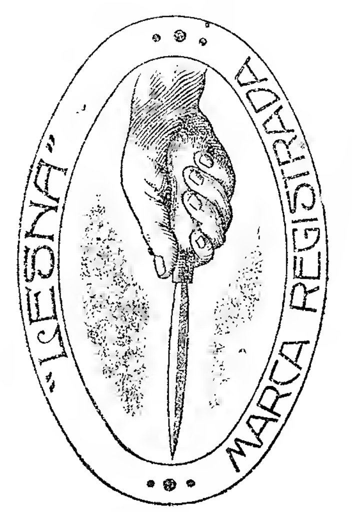
Acta Nº 39.753



Febrero 11 de 1913. — Kothny y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-24 febrero.

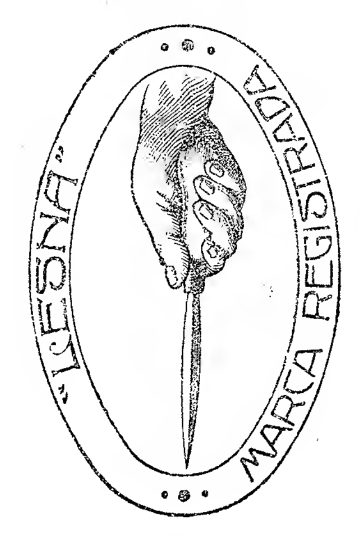
Acta Nº 39.767



Febrero 11 de 19103. — Ventura Simeone y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-24 febrero.

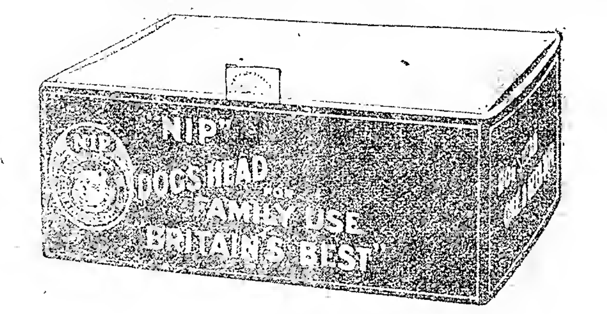
Acta Nº 39.768



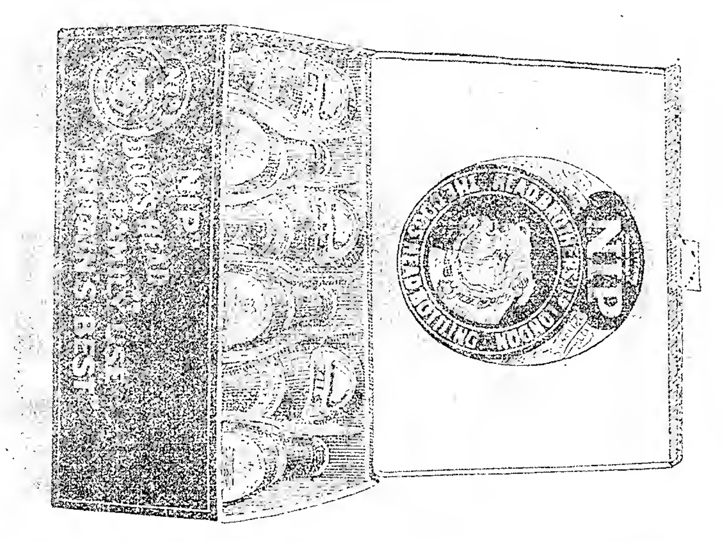
Febrero 11 de 19103. — Ventura Simeone y Cía.— Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.789



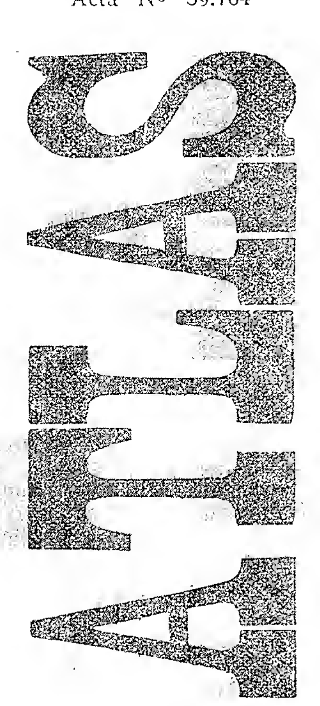
Cerrada



Abierta

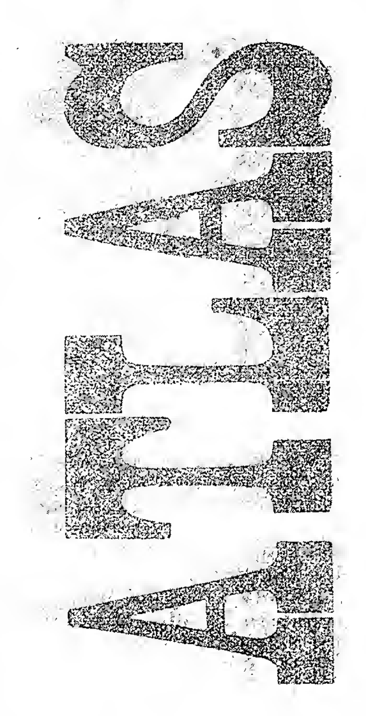
Noviembre 21 de 1912. — Read Brothers Ltd.—. Cerveza en general, de la clase 23. (Modificada).
v-24 febrero.

Acta Nº 39.764



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.765



Febrero 11 de 1913. — James y William Wood y Lamond Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.750

El Tigre

Febrero 5 de 1913. — Agar, Cross y Cía. Ltd. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.751

Talbot

Febrero 11 de 1913. — Jorge Carenegie Dundas.— Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.769

The Creeping Grip

Febrero 11 de 1913.—Héctor Gómez. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vi ivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.770

The Creeping Grip

Febrero 11 de 1913.—Héctor Gómez. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, de la clase 12.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.766



Febrero 11 de 1913.—Gener y Seguí. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.744

Economía

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, gas, nafta, etc., máquinas herramientas, calderas no incluídas en otra clase, motores, máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, arados, perforadoras, trilladoras, segadoras, prensas, maquinaria para ingenios de azúcar, refinerías, fábricas de aceite, molinos para moler, máquinas elevadoras de agua, desnatadoras, colmenas, incubadoras, destroncadoras, máquinas para cortar árboles, filtros, boyas, inyectores no incluídos en otra clase, cascos y toneles en general. Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.745

Clipper

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, gas, nafta, etc. máquinas, herramientas, calderas no incluídas en otra clase, motores, máquinas de coser, bordar y tejer, y agujas para las mismas, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, arados, perforadoras, trilladoras, segadoras, prensas, maquinaria para ingenios de azúcar, refinerías, fábricas de aceite, molinos para moler, máquinas elevadoras de agua, desnatadoras, colmenas, incubadoras, destroncadoras, máquinas para cortar árboles, filtros, boyas, inyectores no incluídos en otra clase, cascos y toneles en general. Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.746

Economía

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-24 febrero.

Marca Renunciada Nº 27.352

ONA

Concedida en Noviembre 30 de 1910 a Landaburo, Orbea y Cía, para distinguir los artículos de las clases 1 a 79, los que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a los artículos de la clase 79, únicamente.
v-24 febrero.

Acta Nº 39.730

Noel

Febrero 8 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.731

Gracita

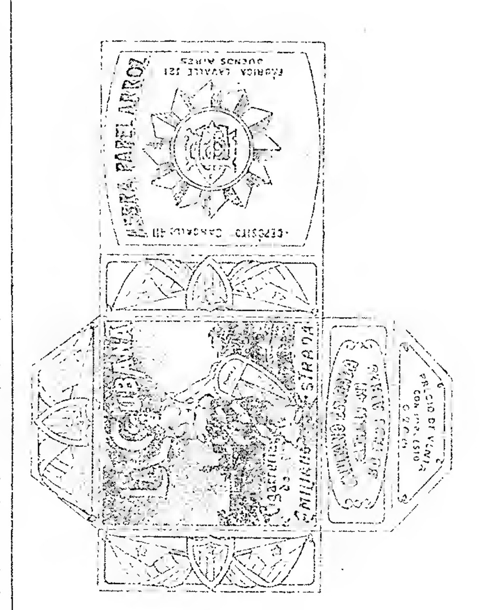
Febrero 8 de 1913. — Manoel de Macedo. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.734



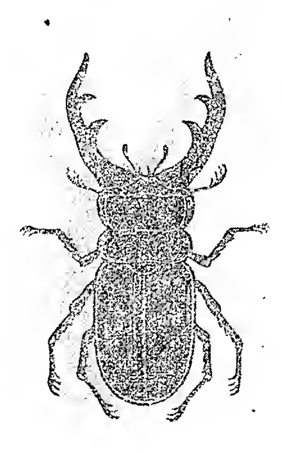
Febrero 10 de 1913. — Thomas Sheldon y Co. Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
v-21 febrero.

Acta Nº 39.735



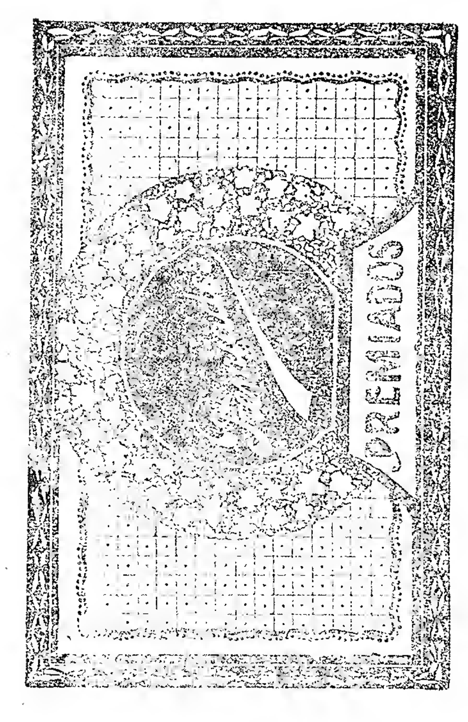
Febrero 10 de 1913. — Emiliano Estrada. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 febrero.

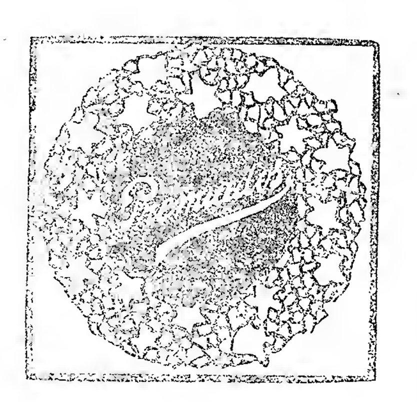
Acta Nº 39.714

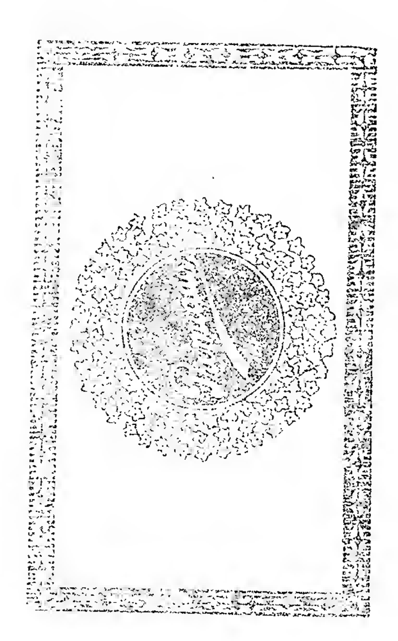


Febrero 8 de 1913. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellchaft. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 febrero.

Acta Nº 39.741





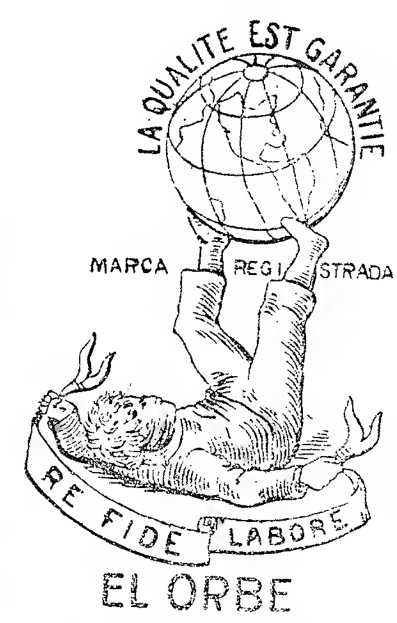




Febrero 11 de 1913.— La Importadora Austro Húngara. (Sociedad Anónima) y J. Spinossa Cattella.— Tabacos, cigarrillos, herramientas, caldeas no incluídas se 21.

v-24 febrero.

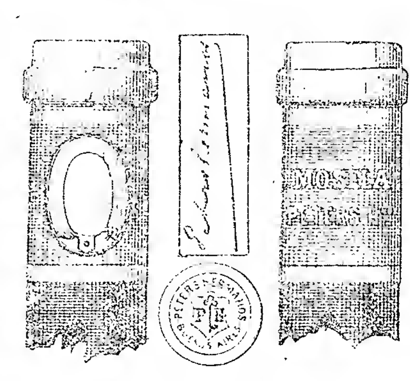
Acta Nº 39.705

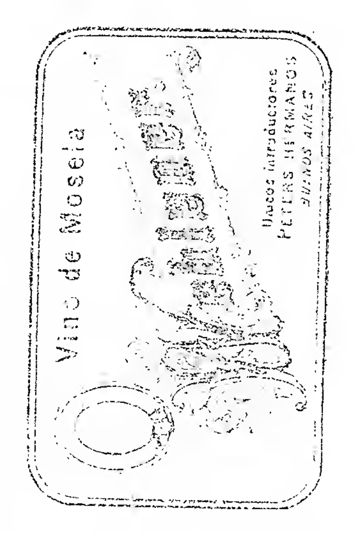


Febrero 7 de 1913. — Schill, Seebohm y Co. Limitada. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.738

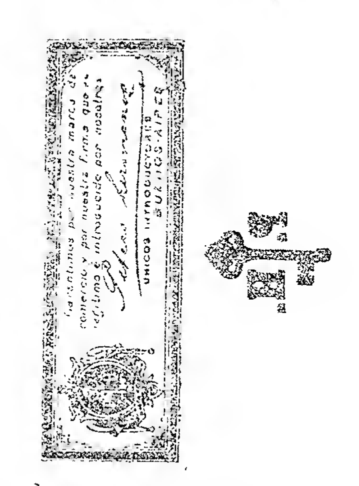




Febrero 11 de 1913.— Carlo Peters y Alberto Peters.— Vinos de Mosela en general, de la clase 23.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.739



Febrero 11 de 1913.— Carlo Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.742



Febrero 11 de 1913.— Allard y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.743



Febrero 11 de 1913.— Allard y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talifetería, trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros, y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de talifetería, corbatas, extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-24 febrero.

Acta Nº 30.740

Pioneer

Febrero 11 de 1913.— Carlo Peters y Alberto Peters.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 febrero.

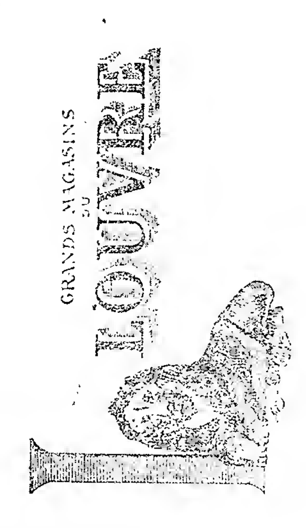
Acta Nº 39.747

Vanguardia

Febrero 11 de 1913. — Juan y José Drysdale y Cía.—Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-24 febrero.

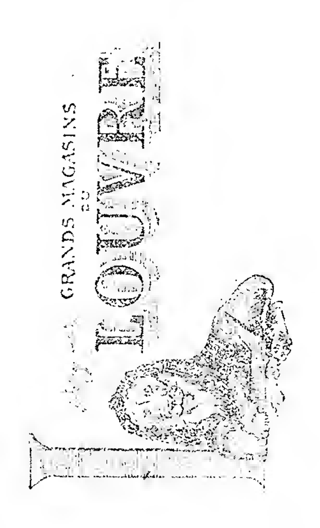
Acta Nº 39.754



Febrero 11 de 1913. — Emilio Hervet. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-24 febrero.

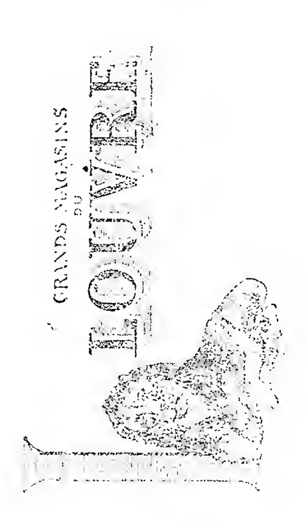
Acta Nº 39.755



Febrero 11 de 1913. — Emilio Hervet. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talifetería, de la clase 16.

v-24 febrero.

Acta Nº 39.756



Febrero 11 de 1913. — Emilio Hervet. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-24 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional